

## REFORMA DEMANDA INTEGRADA SAUL LIEVANO PROCESO 2022-976 PROCESO DECLARATIVO

Gustavo Vega Sarmiento <gustavo19126626@gmail.com>

Mar 12/09/2023 12:17 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Vega Sarmiento <gustavo19126626@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

REFORMA DEMANDA INTEGRADA SAUL LIEVANO.pdf;

Buenas tardes,

adjunto documento con 100 folios para radicado de la referencia,  
por favor acusar recibo.

Cordialmente,

GUSTAVO VEGA

Señora

**JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REF.: Proceso 2022-0976**

**DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**De: JOSÉ SAUL LIEVANO.**

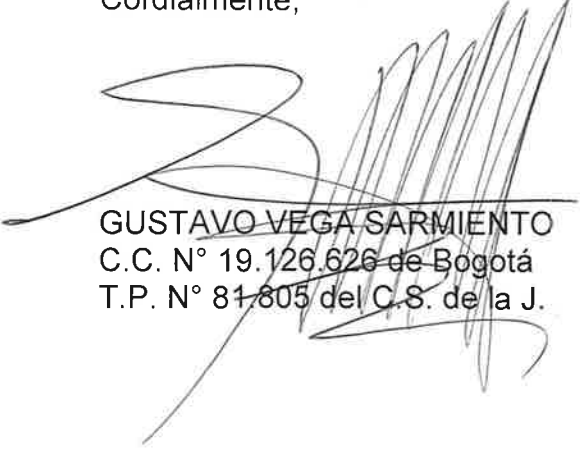
**Vs: DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ ; ENTREKARGA S.A.  
; SEGUROS LA PREVISORA ; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ,  
y contra BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH.**

**Asunto: REFORMA DE DEMANDA**

**GUSTAVO VEGA SARMIENTO**, conocido en autos, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con todo respeto me permito manifestar a la señora Juez que procedo a REFORMAR la presente demanda, lo que hago en los siguientes términos:

1. Procedo a excluir como demandados a las compañías de seguros del Estado, seguros Mundial y la equidad seguros, salvo a LA PREVISORA por encontrarse ya notificada.
2. Aclaro que la demandada ENTREKARGA S. A., es la misma ENTREGA DE FLORES, pues se trata de un cambio de razón social.
3. ACLARO que BLANCO MELENDEZ SADITH YANIT S.A., no existe, por lo que se corrige el error mío y del Juzgado, para decir que es una persona natural de nombre BLANCO MELENDEZ SADID YANITH.
4. Anexo un nuevo certificado de Cámara de Comercio en donde se da cuenta del nombre correcto de ENTREKARGA S. A.
5. Cambio la solicitud de interrogatorio de parte por testimonio del señor DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS.
6. Cambio la solicitud de interrogatorio de parte por testimonio del señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ.
7. Elimino la solicitud del testimonio del demandante JOSE SAUL LIEVANO.
8. Procedo a la reforma, presentando la demanda debidamente integrada y CON LAS CONSIDERACIONES solicitadas en el auto que inadmitió la demanda.

Cordialmente,



**GUSTAVO VEGA SARMIENTO**  
C.C. N° 19.126.626 de Bogotá  
T.P. N° 81.805 del C.S. de la J.

Señora  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.  
E. S. D.

REF.: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.

De: JOSÉ SAUL LIEVANO.

Vs: DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, JUAN FERNANDO  
JAIMES RUIZ, ENTREKARGA S.A. ; BLANCO MELENDEZ SADIT  
YANITH y SEGUROS LA PREVISORA.

**GUSTAVO VEGA SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No.19.126.626 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No 81.805 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor **JOSÉ SAUL LIEVANO**, quien igualmente es mayor de edad, quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y quien se identifica con la C.C. No. 80.439.904 de Bogotá, en su condición de propietario del vehículo de placas WOX-828, mediante Poder conferido y que anexo, me permito manifestar a la Señora Juez, que instauró **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA** y en contra de **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, persona, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, Barrio popular ; identificado con la C.C.No.18.418.263, **JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Aratoca; contra la empresa **ENTREKARGA S.A.**, persona jurídica con **NIT. 800.114.437-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá; contra **SEGUROS LA PREVISORA** cuyo Nit es el N.º 860.002.400-2; cuyo domicilio es Bogotá, y contra **BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH**, identificado con el N.º 28054090, para que previo los trámites del proceso Verbal declarativo de que trata el Título I Capítulo I sección primera del C.G. del P.; y previa citación a audiencia a los demandados, se hagan en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada las siguientes declaraciones o condenas:

### PRETENSIONES

Declarar Civil Solidaria y Extracontractualmente responsable a los Señores **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ** a **ENTREKARGA S.A. ; a BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH, y SEGUROS LA PREVISORA**, de condiciones civiles ya conocidas, al pago de los daños y perjuicios causados al señor **JOSE SAUL LIEVANO**, como consecuencia de la culpa endilgada por el accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017 a las 4:20 a.m. a la altura del Kilómetro 42-200 vía Bogotá, Ubaté, de conformidad al croquis que se levantó en el sitio de los acontecimientos.

Como consecuencia de lo de lo acaecido solicito se condene solidariamente a los demandados así:

1.- Al señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, identificado con la C.C. N° 18.418.263 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia , Barrio Popular, conductor del vehículo de placas SWM-231 y placa del Remolque R47827, marca International, modelo 2007, color blanco, afiliado a **ENTREKARGA S.A.**

2.- Al Señor JUAN FERNANDO JAIMES RUÍZ, persona mayor de edad, identificado con la C.C. 1098358321, domiciliado en la ciudad de Aratoca, Barrio La pesa, conductor del vehículo de placas SUD-941, marca Chevrolet, modelo 2008, color blanco, afiliado a BLANCO MELÉNDEZ SADIT YANITH S.A.

3.- A ENTREKARGA S.A. persona jurídica identificada con el NIT 800114437-7 con domicilio en Bogotá, Distrito Capital D.C, de acuerdo a la certificación de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, la cual se aporta, representada legalmente por el señor JORGE MARIO TRUJILLO OBANDO, identificado con la CC. 80.135.504, quien igualmente es persona mayor de edad, a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SWM 231 y placa del remolque R47827, marca international , modelo 2007, color blanco.

4.- A BLANCO MELÉNDEZ SADID YANITH identificado con la C. C. N.º 28054092; propietario del vehículo de placas SUD 941, marca Chevrolet, modelo 2008, color blanco de quien se desconoce el domicilio.

5.- A Seguros LA PREVISORA, cuyo Nit es 860.002.400-2, cuyo domicilio es Calle 57 N° 9-07 de Bogotá.

## PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES

### 1. PERJUICIOS MATERIALES:

a). Se condene a los demandados al pago que con motivo del accidente de tránsito tuvo que sufragar el demandante como mano de obra para la reparación del vehículo de su propiedad de Placas: WOX-828, al igual que los materiales para la reparación según Recibos de Caja 38210 N° 24537, FSA -23118 y FSA-23118. y que se anexan por la cantidad de **(\$ 8.787.648.62) m/cte OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**, como deducible a cargo del demandante, quedando afectada la póliza N° 211411261705245, ya que MAPFRE SEGUROS se hizo cargo del arreglo del vehículo.

b). Se condene a los demandados, al pago de la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00) m/cte.**, suma esta que tuvo que pagar el demandante al Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**, conductor del vehículo de placas WOX 828 por concepto de auxilio al transporte de desplazamiento al estar incapacitado.

c.) Se condene a los demandados al pago de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00) m/cte.** , suma esta que tuvo que pagar el demandante al señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS** conductor del vehículo WOX-828 al resultar discapacitada por causa del siniestro, que necesitaba para desplazarse a sus diferentes gestiones personales por el servicio de transporte que le prestaron al estar el vehículo del demandante y de su propiedad en el taller entre el día 5 de octubre de 2017 al 26 de diciembre de 2017.

d.-) Se condene a los demandados al pago de la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000.00) M/CTE.**, suma esta que tuvo que pagar el demandante al Señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, por concepto de (Flete), Transporte; durante el tiempo que duró el carro de su propiedad de placas WOX-828 en el taller para que fuera arreglado; esto es desde

el día 5 de octubre de 2017 y hasta el 26 de diciembre de 2017.

e.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 712.800.00)**; suma esta que tuvo que pagar el demandante por el servicio de parqueadero desde el día 5 de octubre de 2017 y hasta el día 9 de noviembre de 2017, cuando el vehículo de placas WOX 828 fue trasladado a patios en la ciudad de Zipaquirá, día del siniestro; tal como se prueba con la factura N° PA04 17485.

f.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 371.000.00)**; suma esta que tuvo que pagar el demandante por servicio de grúa a Auto grúas Rincón para sacarlo de patios donde se encontraba el vehículo de placas WOX 828 en la ciudad de Zipaquirá según factura N° 1939.

g.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)** consistentes en lucro cesante, suma esta que dejó de recibir el señor **JOSÉ SAUL LIEVANO** durante el tiempo que estuvo el vehículo siniestrado de placas WOX-828 inmovilizado.

h.-) Solicito se condene a los demandados al pago de los intereses legales de las sumas anteriormente indicadas, como valor de los perjuicios materiales y/o perjuicios que resulten probados desde el día 5 de octubre de 2017, día en que ocurrieron los hechos y hasta que se cancelen las sumas mencionadas.

i.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la indexación del total de las sumas canceladas por los perjuicios materiales ocasionados desde el 5 de octubre de 2017 día de la ocurrencia de los hechos y hasta cuando se realice el pago de los mismos, teniendo en cuenta la Certificación del DANE para ese fin.

j.-) Solicito se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso; así como las agencias en derecho.

## **2. PERJUICIOS MORALES:**

Comedidamente solicito se condene a los demandados al pago de los Perjuicios Morales en una suma equivalente a (30 SMMLV), o los que estime el Señor Juez de acuerdo a la sana crítica, por los perjuicios ocasionados al demandante con el siniestro acaecido; ya que se afectó psicológicamente al señor JOSE SAUL LIEVANO, por tratarse de un vehículo recién estrenado y que estaba pagando.

## **JURAMENTO ESTIMATORIO:**

De conformidad con lo dispuesto en el art 206 del C. G. del P. estimo razonablemente los perjuicios de orden material así:

Daño emergente valor \$ 37.771.448.62 correspondiente a los gastos en que incurrió el demandante con ocasión del siniestro.

Lucro cesante en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00) m/cte. resultante de calcular el valor de ingreso que dejó de recibir el señor JOSE SAUL LIEVANO durante el tiempo que el vehículo estuvo inmovilizado por el siniestro acaecido.

Total, daños materiales: \$ 47.771.448.62

Los perjuicios de orden material se establecen de acuerdo a los gastos en que incurrió el demandante por el siniestro que se presentó.

Perjuicios Morales: \$ 30.000.000.00 ; o los que el señor Juez estime de acuerdo a la sana critica.

Total Perjuicios perseguidos. \$ 77.771.448.62

## HECHOS

1.- El día 5 de octubre de 2017 a las 4:20 a. m ; a la altura del Kilómetro 42-200 vía Bogotá - Ubaté; el vehículo de placas SWM-231 y placas de la Tracto mula o remolque R47827; de propiedad de la Empresa **ENTREKARGA S.A.** y conducido por el Señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ** y amparado por la Póliza A1 13 17 - 16819980-2 de **SEGUROS MUNDIAL**, chocó al vehículo de placas SUD-941, que tenía como destino Bogotá; y que a su vez chocó al vehículo de placas WOX-828, que iba con destino a Santander; camión de estacas Marca CHEVROLET Línea NHA de propiedad de mi poderdante.

2.- El conocimiento inicial de los hechos, lo tuvo el patrullero POVEDA GUSTAVO identificado con la c. c. N° 1010168306.

3.- El accidente ocurrió por culpa del vehículo de placas SWM-231; y placa de la tractomula R 47827, de propiedad de **ENTREKARGA S.A.**; y conducido por el Señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, quien conducía de forma negligente y con violación de las normas de tránsito, ya que llevaba exceso de velocidad, e igualmente iba muy abierto invadiendo el carril contrario, embistiendo al vehículo de placas SUD-941, que tenía como destino Bogotá; y que a su vez chocó al vehículo de placas WOX-828, que iba con destino a Santander.

4.- Como consecuencia del choque el vehículo, de placas WOX-828; quedó parcialmente destruido, ya que la cabina tuvo, destrucción total y los daños ocasionados ascendieron a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE.**, correspondientes al arreglo del vehículo, de los cuales el demandante tuvo que pagar por el deducible la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.787.648.62)** y el resto lo canceló Mapfre seguros afectando la póliza que se había adquirido.

5.- El accidente de tránsito se produjo como consecuencia de factores externos, ajenas a la voluntad del conductor del vehículo WOX-828 de propiedad del Señor **JOSE SAUL LIEVANO** y que era conducido por el Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**; como tampoco se debió a hechos impredecibles en el ejercicio de una actividad peligrosa.

6.- No existió caso fortuito, fuerza mayor, ni actividad exclusiva de un tercero, sino que fue por el propio actuar de uno de los demandados, (conductor de la tractomula) que lo indujo para que, en un momento determinado, y en su lugar preciso fuere el responsable del accidente de tránsito, toda vez que no previó las consecuencias, por el incumplimiento de las normas de tránsito reglamentadas.

7.- Como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017, el vehículo de propiedad del demandante de placas WOX-828 permaneció durante 81 días, inactivo en el taller mientras lo arreglaban, causándole perjuicios económicos, al propietario del mismo, establecidos como **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE** que cubre las reparaciones necesarias, al igual que los perjuicios morales ocasionados, y otras erogaciones que deben ser cancelados solidariamente por los responsables de los hechos, por las aseguradoras y reaseguradora.

8.- No se lleva a cabo el requisito de procedibilidad, toda vez que se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda, a pesar de haberse intentado la conciliación ante la cámara de comercio que resultó fracasada, para lo cual se aporta la constancia.

9.- La empresa ENTREKARGA S. A. es la misma que antes se llamaba ENTREGA DE FLORES LTDA, tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.

### PRUEBAS

Solicito al Despacho se tengan en cuenta, las siguientes pruebas a favor del demandante:

#### DOCUMENTALES:

Adjunto los siguientes documentos:

1. Original del croquis del accidente de tránsito N°C000533749 en 2 folios.
2. Certificado de Tradición del vehículo de placas SWM-231 y placas de la tractomula R-47827 de propiedad de uno de los demandados.
3. Recibo de Caja N° 38210 y Factura de venta N° FSA-23118 por concepto de mano de obra, repuestos y arreglo del vehículo de placas WOX-828 por el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 8.787.648.62) M/CTE** suma esta que se aplicó como deducible a la suma total del arreglo del vehículo WOX 828 y que tuvo que pagar el demandante donde se vio afectada la póliza N° 211411261705245.
4. Poder debidamente conferido.
5. Fotografías del carro accidentado.
6. Recibo, o comprobante de pago que realizó el demandante por varios conceptos al Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**.
7. Constancia del pago de fletes hechos al señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**.
8. Certificado de existencia y representación de ENTREKARGA S.A., antes ENTREGA DE FLORES LTDA.
9. Certificado de existencia y representación de SEGUROS LA PREVISORA.

10. Concepto emitido por el patrullero GAMBOA SANTAMARIA, investigador criminal asignado a esta investigación.

11. Factura 1939 por concepto de pago de servicio de grúa.

12. Factura PAO 4 17 4 – 87 por concepto de pago de servicio de parqueadero.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Comedidamente le solicito al señor Juez fijar fecha y hora a fin de que las personas que se relacionan a continuación absuelvan interrogatorio de parte que habré de formularles ya sea de forma personal o en sobre cerrado, sobre los hechos del siniestro acaecido y tratado en esta demanda, los mismos pueden ser notificados en la secretaria de su Despacho y/o en las direcciones que se aportan.

DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ: puede ser notificado en la ciudad de Armenia carrera 22 N° 32-14. de quien se desconoce el correo electrónico. Cel: 3147092283.

JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ: en la ciudad de Aratoca Barrio la Pesa de quién se desconoce la dirección e igualmente el correo electrónico del mismo, cel.: 3123399501.

#### TESTIMONIALES:

Solicito se sirva citar a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda, la contestación y las excepciones si se presentaren; sírvase señor Juez fijar fecha y hora, las mismas pueden ser notificadas por medio de este apoderado y/o en las direcciones que se aportan.

1. DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS: Carrera 69 A N° 55 A 47 sur de Bogotá D.C. correo: aidagarcia2005@hotmail.com, cel 3157171231.

2. El Patrullero de Transito adscrito a la POLICIA NACIONAL POVEDA C GUSTAVO con Placa: 087494 de TRAN CUN e identificado con la ce N° 1010168306; para que deponga sobre los hechos de la demanda; y en especial por cuanto el levantó el Informe del accidente de tránsito el día 5 de octubre de 2017; al que se le podrá citar en la Dirección de Tránsito y Transporte de Zipaquirá (Cundinamarca).

3. Solicito se cite al señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ a fin de que se ratifique de la constancia que se aporta al proceso y donde se establece el monto que se le canceló por concepto de fletes por parte del acá demandante, quien puede ser notificado en la carrera 72 N.º 40-04 sur de Bogotá de quién se desconoce el correo electrónico, cel. 3105647090.

4. Al Señor **ENRIQUE LIEVANO** quien se identifica con la C.C.No.80.272.674 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Carrera 72 N N° 40-04 Sur de Bogotá, cuyo Celular es el 315 9278413, de quién se desconoce el correo electrónico.

## DERECHO

Son aplicables las disposiciones de los Arts.2341,2347, del C N de T.,2356 del C.C.; Art.109, 110, 179, 198 del C.N. de T.; Art.26,368 y s.s. del C.G. del P. de qué trata la sección Primera de los procesos Declarativos. Título I Proceso Verbal.; art 590 Numeral 1 liberal b del C.G. del P., art 39 de la ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y pertinentes.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted Señor Juez, competente por la naturaleza de la acción; por la cuantía de las pretensiones que estimo en la suma superior a **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y por la vecindad de las partes.

## TRÁMITE

El trámite que se le debe dar a la presente demanda es el establecido para un proceso Declarativo verbal de que trata el C.G. del P., art 368, sección primera, Título I.

## ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas.  
Poder legalmente conferido.

## MEDIDA CAUTELAR

Comedidamente y con base en el art 39 de la ley 1395 de 2010 le solicito al Señor Juez se sirva decretar la:

## INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Solicito de forma respetuosa, se sirva decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula de los vehículos que causaron los daños, de placas SWM-231 y placas del Remolque R-47827; y SUD-941; de conformidad con lo postulado en el Art.590 del C.G. del P. en concordancia con la Sentencia 039 de 2004, proferido por la Corte Constitucional, y cuyas características son:

### Vehículo 1

|              |                                           |
|--------------|-------------------------------------------|
| PLACAS:      | SWM-231 Placas Remolque R-47827           |
| MARCA:       | INTERNATIONAL                             |
| CLASE:       |                                           |
| CARROCERIA:  | SRS                                       |
| LINEA:       | 4400                                      |
| COLOR:       | BLANCO                                    |
| MODELO:      | 2007                                      |
| MOTOR:       | 79226284                                  |
| SERVICIO:    | PÚBLICO                                   |
| PROPIETARIO: | ENTREKARGA S.A y/o ENTREGA DE FLORES LTDA |

### Vehículo 2

|         |           |
|---------|-----------|
| PLACAS: | SUD-941   |
| MARCA:  | CHEVROLET |

|              |                              |
|--------------|------------------------------|
| CLASE:       | CAMION                       |
| CARROCERIA:  | ESTACAS                      |
| LINEA:       | NPR                          |
| COLOR:       | BLANCO                       |
| MODELO:      | 2008                         |
| MOTOR:       |                              |
| SERVICIO:    | DE CARGA                     |
| PROPIETARIO: | BLANCO MELENDEZ SADID YANITH |

### NOTIFICACIONES

Al demandado DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, se puede notificar en la ciudad de Armenia, Carrera 22 N.º 32-14; expresando que se desconoce el correo electrónico.

A la demandada ENTREKARGA S.A. se puede notificar en la calle 2 N° 18-93 vía Mosquera-Madrid, Parque industrial San Jorge manzana P5 bodega 53, correo: impuestos@entrekarga.com, manifestando que el correo electrónico se obtuvo de la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá. D.C.

Al Señor JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, se puede notificar en la ciudad de Pradera, Barrio La Pesa, manifestando bajo gravedad del juramento que desconozco el domicilio, para quién solicito se emplace el mismo. Manifestando que se desconoce el correo electrónico.

A BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH solicito sea emplazado toda vez que se desconoce el domicilio al igual que el correo electrónico.

SEGUROS LA PREVISORA: Con NIT No 860 002 400 - 2, puede ser notificada en su domicilio que es la calle 57 No 9 - 07 de Bogotá, correo: tributaria@previsora.gov.co, expresando al Despacho que el correo electrónico del mismo se obtuvo de acuerdo a la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá.

El demandante JOSE SAUL LIEVANO puede ser notificado en la Carrera 72 N N° 40-04 Sur de la ciudad de Bogotá, quién manifiesta no tener correo electrónico.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en la carrera 9 No 12 B 57 of. 506 de la ciudad de Bogotá. Bogotá D.C., correo electrónico: gustavo19126626@gmail.com

Cordialmente,



**GUSTAVO VEGA SARMIENTO**  
C.C. No. 19.126.626 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 81.805 del C.S. de la J.

Señora  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

GUSTAVO VEGA SARMIENTO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente le solicito a la señora juez se sirva decretar la siguiente medida cautelar previo a notificar el auto admisorio de la demanda a fin de que no sea ilusoria la misma.

### INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Solicito de forma respetuosa, se sirva decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula de los vehículos que causaron los daños, de placas SWM-231 y placas del Remolque R-47827; y SUD-941; de conformidad con lo postulado en el Art.590 del C.G. del P. en concordancia con la Sentencia 039 de 2004, proferido por la Corte Constitucional, y cuyas características son:

|                      |                                            |
|----------------------|--------------------------------------------|
| PLACAS:              | SWM-231 Placas Remolque R-47827.           |
| MARCA:               | INTERNATIONAL.                             |
| CLASE:               |                                            |
| CARROCERIA:          | SRS                                        |
| LINEA:               | 4400                                       |
| COLOR:               | BLANCO                                     |
| MODELO:              | 2007                                       |
| MOTOR:               | 79226284                                   |
| ESTADO DEL VEHICULO. |                                            |
| SERVICIO:            | PUBLICO                                    |
| PROPIETARIO:         | ENTREKARGA S.A Y/O ENTREGA DE FLOREZ LTDA. |
| PLACAS:              | SUD-941                                    |
| MARCA:               | CHEVROLET                                  |
| CLASE:               | CAMION                                     |
| CARROCERIA:          | ESTACAS                                    |
| LINEA:               | NPR                                        |
| COLOR:               | BLANCO                                     |
| MODELO:              | 2008                                       |
| MOTOR:               |                                            |
| ESTADO DEL VEHICULO: |                                            |
| SERVICIO:            | DE CARGA.                                  |
| PROPIETARIO:         | BLANCO MELENDEZ SADID YANITH               |

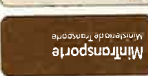
La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado ENTREKARGA S.A.

Solicito comedidamente se libren los oficios ante las autoridades correspondientes. Igualmente solicito al Despacho se sirva decretar el embargo y posterior secuestro después de haberse proferido sentencia.

Cordialmente,

GUSTAVO VEGA SARMIENTO  
CC N° 19126626 de Bogotá  
T.P. N° 81.805 del C.S. de la j.





1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD

3. LOCALIDAD O COMUNA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

3.2 GRAVEDAD

3.3 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

5. CLASE DE ACCIDENTE

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA

6.2 SECTOR

6.3 ZONA

6.4 DISEÑO

6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS

7.2 UTILIZACIÓN

7.3 CALZADAS

7.4 CARRETERAS

7.5 SUPERFICIE DE RODADURA

7.6 ESTADO

7.7 CONDICIONES

7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO

7.10 VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

8.2 VEHÍCULO

8.3 CLASE VEHÍCULO

8.4 CLASE SERVICIO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.

8.6 RADIO DE ACCIÓN

8.7 FALLAS EN:

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.9 LUGAR DE IMPACTO

8.10 LUGAR DE IMPACTO

8.11 LUGAR DE IMPACTO

8.12 LUGAR DE IMPACTO

8.13 LUGAR DE IMPACTO

8.14 LUGAR DE IMPACTO

8.15 LUGAR DE IMPACTO

8.16 LUGAR DE IMPACTO

8.17 LUGAR DE IMPACTO

8.18 LUGAR DE IMPACTO

8.19 LUGAR DE IMPACTO

8.20 LUGAR DE IMPACTO

8.21 LUGAR DE IMPACTO

8.22 LUGAR DE IMPACTO

8.23 LUGAR DE IMPACTO

8.24 LUGAR DE IMPACTO

8.25 LUGAR DE IMPACTO

8.26 LUGAR DE IMPACTO

8.27 LUGAR DE IMPACTO

8.28 LUGAR DE IMPACTO

8.29 LUGAR DE IMPACTO

8.30 LUGAR DE IMPACTO

8.31 LUGAR DE IMPACTO

8.32 LUGAR DE IMPACTO

8.33 LUGAR DE IMPACTO

8.34 LUGAR DE IMPACTO

8.35 LUGAR DE IMPACTO

8.36 LUGAR DE IMPACTO

8.37 LUGAR DE IMPACTO

8.38 LUGAR DE IMPACTO

8.39 LUGAR DE IMPACTO

8.40 LUGAR DE IMPACTO

8.41 LUGAR DE IMPACTO

8.42 LUGAR DE IMPACTO

8.43 LUGAR DE IMPACTO

8.44 LUGAR DE IMPACTO

8.45 LUGAR DE IMPACTO

8.46 LUGAR DE IMPACTO

8.47 LUGAR DE IMPACTO

8.48 LUGAR DE IMPACTO

8.49 LUGAR DE IMPACTO

8.50 LUGAR DE IMPACTO

8.51 LUGAR DE IMPACTO

8.52 LUGAR DE IMPACTO

8.53 LUGAR DE IMPACTO

8.54 LUGAR DE IMPACTO

8.55 LUGAR DE IMPACTO

8.56 LUGAR DE IMPACTO

8.57 LUGAR DE IMPACTO

8.58 LUGAR DE IMPACTO

8.59 LUGAR DE IMPACTO

8.60 LUGAR DE IMPACTO

8.61 LUGAR DE IMPACTO

8.62 LUGAR DE IMPACTO

8.63 LUGAR DE IMPACTO

8.64 LUGAR DE IMPACTO

8.65 LUGAR DE IMPACTO

8.66 LUGAR DE IMPACTO

8.67 LUGAR DE IMPACTO

8.68 LUGAR DE IMPACTO

8.69 LUGAR DE IMPACTO

8.70 LUGAR DE IMPACTO

8.71 LUGAR DE IMPACTO

8.72 LUGAR DE IMPACTO

8.73 LUGAR DE IMPACTO

8.74 LUGAR DE IMPACTO

8.75 LUGAR DE IMPACTO

8.76 LUGAR DE IMPACTO

8.77 LUGAR DE IMPACTO

8.78 LUGAR DE IMPACTO

8.79 LUGAR DE IMPACTO

8.80 LUGAR DE IMPACTO

8.81 LUGAR DE IMPACTO

8.82 LUGAR DE IMPACTO

8.83 LUGAR DE IMPACTO

8.84 LUGAR DE IMPACTO

8.85 LUGAR DE IMPACTO

8.86 LUGAR DE IMPACTO

8.87 LUGAR DE IMPACTO

8.88 LUGAR DE IMPACTO

8.89 LUGAR DE IMPACTO

8.90 LUGAR DE IMPACTO

8.91 LUGAR DE IMPACTO

8.92 LUGAR DE IMPACTO

8.93 LUGAR DE IMPACTO

8.94 LUGAR DE IMPACTO

8.95 LUGAR DE IMPACTO

8.96 LUGAR DE IMPACTO

8.97 LUGAR DE IMPACTO

8.98 LUGAR DE IMPACTO

8.99 LUGAR DE IMPACTO

9.00 LUGAR DE IMPACTO

9.01 LUGAR DE IMPACTO

9.02 LUGAR DE IMPACTO

9.03 LUGAR DE IMPACTO

9.04 LUGAR DE IMPACTO

9.05 LUGAR DE IMPACTO

9.06 LUGAR DE IMPACTO

9.07 LUGAR DE IMPACTO

9.08 LUGAR DE IMPACTO

9.09 LUGAR DE IMPACTO

9.10 LUGAR DE IMPACTO

9.11 LUGAR DE IMPACTO

9.12 LUGAR DE IMPACTO

9.13 LUGAR DE IMPACTO

9.14 LUGAR DE IMPACTO

9.15 LUGAR DE IMPACTO

9.16 LUGAR DE IMPACTO

9.17 LUGAR DE IMPACTO

9.18 LUGAR DE IMPACTO

9.19 LUGAR DE IMPACTO

9.20 LUGAR DE IMPACTO

9.21 LUGAR DE IMPACTO

9.22 LUGAR DE IMPACTO

9.23 LUGAR DE IMPACTO

9.24 LUGAR DE IMPACTO

9.25 LUGAR DE IMPACTO

9.26 LUGAR DE IMPACTO

9.27 LUGAR DE IMPACTO

9.28 LUGAR DE IMPACTO

9.29 LUGAR DE IMPACTO

9.30 LUGAR DE IMPACTO

9.31 LUGAR DE IMPACTO

9.32 LUGAR DE IMPACTO

9.33 LUGAR DE IMPACTO

9.34 LUGAR DE IMPACTO

9.35 LUGAR DE IMPACTO

9.36 LUGAR DE IMPACTO

9.37 LUGAR DE IMPACTO

9.38 LUGAR DE IMPACTO

9.39 LUGAR DE IMPACTO

9.40 LUGAR DE IMPACTO

9.41 LUGAR DE IMPACTO

9.42 LUGAR DE IMPACTO

9.43 LUGAR DE IMPACTO

9.44 LUGAR DE IMPACTO

9.45 LUGAR DE IMPACTO

9.46 LUGAR DE IMPACTO

9.47 LUGAR DE IMPACTO

9.48 LUGAR DE IMPACTO

9.49 LUGAR DE IMPACTO

9.50 LUGAR DE IMPACTO

9.51 LUGAR DE IMPACTO

9.52 LUGAR DE IMPACTO

9.53 LUGAR DE IMPACTO

9.54 LUGAR DE IMPACTO

9.55 LUGAR DE IMPACTO

9.56 LUGAR DE IMPACTO

9.57 LUGAR DE IMPACTO

9.58 LUGAR DE IMPACTO

9.59 LUGAR DE IMPACTO

9.60 LUGAR DE IMPACTO

9.61 LUGAR DE IMPACTO

9.62 LUGAR DE IMPACTO

9.63 LUGAR DE IMPACTO

9.64 LUGAR DE IMPACTO

9.65 LUGAR DE IMPACTO

9.66 LUGAR DE IMPACTO

9.67 LUGAR DE IMPACTO

9.68 LUGAR DE IMPACTO

9.69 LUGAR DE IMPACTO

9.70 LUGAR DE IMPACTO

9.71 LUGAR DE IMPACTO

9.72 LUGAR DE IMPACTO

9.73 LUGAR DE IMPACTO

9.74 LUGAR DE IMPACTO

9.75 LUGAR DE IMPACTO

9.76 LUGAR DE IMPACTO

9.77 LUGAR DE IMPACTO

9.78 LUGAR DE IMPACTO

9.79 LUGAR DE IMPACTO

9.80 LUGAR DE IMPACTO

9.81 LUGAR DE IMPACTO

9.82 LUGAR DE IMPACTO

9.83 LUGAR DE IMPACTO

9.84 LUGAR DE IMPACTO

9.85 LUGAR DE IMPACTO

9.86 LUGAR DE IMPACTO

9.87 LUGAR DE IMPACTO

9.88 LUGAR DE IMPACTO

9.89 LUGAR DE IMPACTO

9.90 LUGAR DE IMPACTO

9.91 LUGAR DE IMPACTO

9.92 LUGAR DE IMPACTO

9.93 LUGAR DE IMPACTO

9.94 LUGAR DE IMPACTO

9.95 LUGAR DE IMPACTO

9.96 LUGAR DE IMPACTO

9.97 LUGAR DE IMPACTO

9.98 LUGAR DE IMPACTO

9.99 LUGAR DE IMPACTO

9.99 LUGAR DE IMPACTO

10.00 LUGAR DE IMPACTO

10.01 LUGAR DE IMPACTO

10.02 LUGAR DE IMPACTO

10.03 LUGAR DE IMPACTO

10.04 LUGAR DE IMPACTO

10.05 LUGAR DE IMPACTO

10.06 LUGAR DE IMPACTO

10.07 LUGAR DE IMPACTO

10.08 LUGAR DE IMPACTO

10.09 LUGAR DE IMPACTO

10.10 LUGAR DE IMPACTO

10.11 LUGAR DE IMPACTO

10.12 LUGAR DE IMPACTO

10.13 LUGAR DE IMPACTO

10.14 LUGAR DE IMPACTO

10.15 LUGAR DE IMPACTO

10.16 LUGAR DE IMPACTO

10.17 LUGAR DE IMPACTO

10.18 LUGAR DE IMPACTO

10.19 LUGAR DE IMPACTO

10.20 LUGAR DE IMPACTO

10.21 LUGAR DE IMPACTO

10.22 LUGAR DE IMPACTO

10.23 LUGAR DE IMPACTO

10.24 LUGAR DE IMPACTO

10.25 LUGAR DE IMPACTO

10.26 LUGAR DE IMPACTO

10.27 LUGAR DE IMPACTO

10.28 LUGAR DE IMPACTO

10.29 LUGAR DE IMPACTO

10.30 LUGAR DE IMPACTO

10.31 LUGAR DE IMPACTO

10.32 LUGAR DE IMPACTO

10.33 LUGAR DE IMPACTO

10.34 LUGAR DE IMPACTO

10.35 LUGAR DE IMPACTO

10.36 LUGAR DE IMPACTO

10.37 LUGAR DE IMPACTO

10.38 LUGAR DE IMPACTO

10.39 LUGAR DE IMPACTO

10.40 LUGAR DE IMPACTO

10.41 LUGAR DE IMPACTO

10.42 LUGAR DE IMPACTO

10.43 LUGAR DE IMPACTO

10.44 LUGAR DE IMPACTO

10.45 LUGAR DE IMPACTO

10.46 LUGAR DE IMPACTO

10.47 LUGAR DE IMPACTO

10.48 LUGAR DE IMPACTO

10.49 LUGAR DE IMPACTO

10.50 LUGAR DE IMPACTO

10.51 LUGAR DE IMPACTO

10.52 LUGAR DE IMPACTO

10.53 LUGAR DE IMPACTO

10.54 LUGAR DE IMPACTO

10.55 LUGAR DE IMPACTO

10.56 LUGAR DE IMPACTO

10.57 LUGAR DE IMPACTO

10.58 LUGAR DE IMPACTO

10.59 LUGAR DE IMPACTO

10.60 LUGAR DE IMPACTO

10.61 LUGAR DE IMPACTO

10.62 LUGAR DE IMPACTO

10.63 LUGAR DE IMPACTO

10.64 LUGAR DE IMPACTO

10.65 LUGAR DE IMPACTO

10.66 LUGAR DE IMPACTO

10.67 LUGAR DE IMPACTO

10.68 LUGAR DE IMPACTO

10.69 LUGAR DE IMPACTO

10.70 LUGAR DE IMPACTO

10.71 LUGAR DE IMPACTO

10.72 LUGAR DE IMPACTO

10.73 LUGAR DE IMPACTO

10.74 LUGAR DE IMPACTO

10.75 LUGAR DE IMPACTO

10.76 LUGAR DE IMPACTO

10.77 LUGAR DE IMPACTO

10.78 LUGAR DE IMPACTO

10.79 LUGAR DE IMPACTO

10.80 LUGAR DE IMPACTO

10.81 LUGAR DE IMPACTO

10.82 LUGAR DE IMPACTO

10.83 LUGAR DE IMPACTO

10.84 LUGAR DE IMPACTO

10.85 LUGAR DE IMPACTO

10.86 LUGAR DE IMPACTO

10.87 LUGAR DE IMPACTO

10.88 LUGAR DE IMPACTO

10.89 LUGAR DE IMPACTO

10.90 LUGAR DE IMPACTO

10.91 LUGAR DE IMPACTO

10.92 LUGAR DE IMPACTO

10.93 LUGAR DE IMPACTO

10.94 LUGAR DE IMPACTO

10.95 LUGAR DE IMPACTO

10.96 LUGAR DE IMPACTO

10.97 LUGAR DE IMPACTO

10.98 LUGAR DE IMPACTO

10.99 LUGAR DE IMPACTO

ANEXO NO. 1  
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO: 00533749

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS</b><br>8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: <u>ALVARO DELGADO SANCHEZ</u><br>D.O.C.: <u>CC</u> IDENTIFICACION NO.: <u>2854643</u><br>8.2. VEHICULO: PLACA REMOLQUE/SEMI: <u>PLACA REMOLQUE/SEMI</u><br>NACIONALIDAD: <u>COLOMBIANO</u> MARCA: <u>MAZDA</u> LINEA: <u>MAZDA</u> COLOR: <u>GRIS</u> MODELO: <u>MAZDA</u> CARROCERIA: <u>MAZDA</u> TON.: <u>MAZDA</u> PASAJEROS: <u>MAZDA</u><br>LICENCIA DE TRANS. NO.: <u>MAZDA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.3. CLASE VEHICULO: <input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> CAMION <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> M. AGRICOLA <input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> PASAJEROS<br>8.4. CLASE SERVICIO: <input type="checkbox"/> PASAJEROS <input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> MAZDA <input type="checkbox"/> PASAJEROS<br>8.5. MODALIDAD DE TRANS.: <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRADEMIENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESEADA <input type="checkbox"/> MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCIA: <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> RADIO DE ACCION <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> MAZDA <input type="checkbox"/> PASAJEROS<br>8.6. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: <u>MAZDA</u> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.7. FALLAS EN: <input type="checkbox"/> FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.8. LUGAR DE IMPACTO: <input checked="" type="checkbox"/> FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.9. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO: <u>MAZDA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.10. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: APELLIDOS Y NOMBRES: <u>ALVARO DELGADO SANCHEZ</u><br>D.O.C.: <u>CC</u> IDENTIFICACION NO.: <u>2854643</u><br>8.11. DEL CONDUCTOR: DEL VEHICULO: <u>MAZDA</u><br>DEL PASAJERO: <u>MAZDA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.12. OTRO: <u>MAZDA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8.13. FIRMAS: <u>MAZDA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|                                                 |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
|-------------------------------------------------|--|---------------------|--|----------------------------------|--|------------------------------------------|--|-------------------------------|--|-------|--|
| NÚMERO UNIDAD                                   |  | APELLIDOS Y NOMBRES |  | PLACA                            |  | IDENTIFICACIÓN No.                       |  | ENTIDAD                       |  | FIRMA |  |
| 15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE          |  | 14. ANEXOS          |  | ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) |  | ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) |  | OTROS ANEXOS (Fotos y videos) |  |       |  |
| 13. OBSERVACIONES                               |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 12. TESTIGOS                                    |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO         |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 10. TOTAL VÍCTIMAS:                             |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS        |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.2. VEHÍCULO                                   |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.1. CONDUCTORES                                |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.7. FALLAS EN:                                 |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.6. RADIO DE ACCIÓN                            |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.5. MODALIDAD DE TRANS.                        |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.4. CLASE SERVICIO                             |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.3. CLASE VEHÍCULO                             |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.2. CLASE VEHÍCULO                             |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.1. CLASE VEHÍCULO                             |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |
| 8.0. CLASE VEHÍCULO                             |  |                     |  |                                  |  |                                          |  |                               |  |       |  |

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)  
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO NO. **CO00533749**

Hand-drawn mechanism diagram on graph paper. The mechanism consists of a slider block (1) moving vertically, a connecting rod (2) pivoted to the slider and a fixed pivot (3), and a crank (4) pivoted to the fixed pivot and a slider (5) moving horizontally. The diagram includes numbered joints (1-10) and a list of links (1-5) and joints (1-10) on the right side.

Links: 1, 2, 3, 4, 5

Joints: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

| PUNTO DE REFERENCIA |         |         |                          | P.R. |
|---------------------|---------|---------|--------------------------|------|
| TABLA DE MEDIDAS    |         |         |                          |      |
| No.                 | X" o A" | Y" o B" | IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO |      |
| 1                   | 16.30   | 1.03    | Vértice de la B          |      |
| 2                   | 49.91   | 0.50    | Ext. Muro de la B        |      |
| 3                   | 54.60   | 0.72    | Ext. Muro de la B        |      |
| 4                   | 65.30   | 2.50    | Vértice de la B          |      |
| 5                   | 70.90   | 0.30    | Ext. Muro de la B        |      |
| 6                   | 73.60   | 0.30    | Ext. Muro de la B        |      |
| 7                   | 83.20   | 1.80    | Ext. Muro de la B        |      |
| 8                   | 83.30   | 0.50    | Ext. Muro de la B        |      |
| 9                   | 83.60   | 1.45    | Ext. Muro de la B        |      |
| 10                  | 92.25   | 16.40   | Vértice de la B          |      |
| 11                  | 92.35   | 1.65    | Vértice de la B          |      |
| 12                  | 95.60   | 1.30    | Vértice de la B          |      |
| 13                  | 99.85   | 1.50    | Vértice de la B          |      |
| 14                  | 103.90  | 3.00    | Vértice de la B          |      |
| 15                  | 108.90  | 3.20    | Vértice de la B          |      |
| 16                  |         |         |                          |      |
| 17                  |         |         |                          |      |
| 18                  |         |         |                          |      |
| 19                  |         |         |                          |      |
| 20                  |         |         |                          |      |
| 21                  |         |         |                          |      |
| 22                  |         |         |                          |      |
| 23                  |         |         |                          |      |
| 24                  |         |         |                          |      |
| 25                  |         |         |                          |      |

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

| DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE |                     |      |                      |       |         |
|------------------------------------|---------------------|------|----------------------|-------|---------|
| APODOADO                           | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No.   | PLACA | ENTIDAD |
|                                    | Perez C. Juan       |      | CC 1201078316 102497 | SIN   | SENA    |
| FIRMA                              |                     |      |                      |       |         |

|              |                             |                                        |
|--------------|-----------------------------|----------------------------------------|
| CORRESPONDIO | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
|--------------|-----------------------------|----------------------------------------|

|       |     |     |     |
|-------|-----|-----|-----|
| Long. | 23° | 40' | 43" |
| Lat.  | 05° | 12' | 44" |

|         |  |
|---------|--|
| ESCALA: |  |
| PLANO:  |  |
| VISTA:  |  |

|           |       |       |
|-----------|-------|-------|
| RADIO     | VIA 1 | VIA 2 |
| PERALTE   |       |       |
| PENDIENTE |       |       |

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

|               |               |             |                   |
|---------------|---------------|-------------|-------------------|
| PLACA         | SWM231        | CARROCERIA  | SRS               |
| CLASE         | TRACTO CAMION | MOTOR       | 79226284          |
| SERVICIO      | PUBLICO       | CHASIS      | 3HSCNAPT97N554425 |
| MARCA         | INTERNATIONAL | SERIE       | 3HSCNAPT97N554425 |
| LINEA         | 9400          | MODELO      | 2007              |
| COLOR         | BLANCO        | VIN         |                   |
| ACTA          |               | MANIFIESTO  |                   |
| FECHA/DOCUM   | 02/23/2007    | IMPORTACION | 07500260212831    |
| CAPACIDAD     | TON: 0.0      | ADUANA      | CARTAGENA         |
| FORMATO PLACA | NUEVO         | CUBICAJE    | 14945             |

PROPIETARIOS

ROSEMARY PARADA JIMENEZ

HISTORICO DE TRAMITES

| TRAMITE                  | TIPO TRANSFORMACIÓN | ANTES | DESPUES | FECHA      | RAZON | ORGANISMO | CIUDAD |
|--------------------------|---------------------|-------|---------|------------|-------|-----------|--------|
| R.I REP INCRE VEH CARGA  |                     |       |         | 04/02/2007 |       |           |        |
| TRASPASO                 |                     |       |         | 07/27/2010 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 02/15/2017 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 10/11/2017 |       |           |        |
| DUPLICADO LICENCIA DE    |                     |       |         | 01/26/2018 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 03/09/2020 |       |           |        |
| DUPLICADO DE PLACAS      |                     |       |         | 10/22/2020 |       |           |        |
| DUPLICADO LICENCIA DE    |                     |       |         | 10/22/2020 |       |           |        |
| TRASPASO                 |                     |       |         | 03/10/2022 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 03/09/2021 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 03/10/2022 |       |           |        |

HISTORICO DE PROPIETARIOS

| NRO DOCUMENTO | PROPIETARIO             | FECHA DESDE | FECHA HASTA |
|---------------|-------------------------|-------------|-------------|
| 860059294     | LEASING BANCOLOMBIA S.A | 04/02/2007  | 07/26/2010  |
| 800114437     | ENTREGA DE FLORES LTDA  | 07/27/2010  | 03/08/2021  |

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR L.C.

SE EXPIDE EN COTA

EL 15/09/2022

Paaina 1 de2



No. 25214001187163

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 7715

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

|               |               |             |                   |
|---------------|---------------|-------------|-------------------|
| PLACA         | SWM231        | CARROCERIA  | SRS               |
| CLASE         | TRACTO CAMION | MOTOR       | 79226284          |
| SERVICIO      | PUBLICO       | CHASIS      | 3HSCNAPT97N554425 |
| MARCA         | INTERNATIONAL | SERIE       | 3HSCNAPT97N554425 |
| LINEA         | 9400          | MODELO      | 2007              |
| COLOR         | BLANCO        | VIN         |                   |
| ACTA          |               | MANIFIESTO  |                   |
| FECHA/DOCUM   | 02/23/2007    | IMPORTACION | 07500260212831    |
| CAPACIDAD     | TON: 0.0      | ADUANA      | CARTAGENA         |
| FORMATO PLACA | NUEVO         | CUBICAJE    | 14945             |

LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA



|                                                                                                                                                                        |                            |                                                                                                                                       |                                  |                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|
| CLASE VEHICULO<br><b>CARGA O MIXTOS</b>                                                                                                                                |                            | SERVICIO<br><b>PUBLICO</b>                                                                                                            |                                  | CUMPLIMIENTO VANTOS<br><b>14945</b>                                  |  |
| MODELO<br><b>2007</b>                                                                                                                                                  | PLACA No.<br><b>SWM231</b> | MARCA<br><b>INTERNATIONAL</b>                                                                                                         | LINEA VEHICULO<br><b>9400 63</b> |                                                                      |  |
| No MOTOR<br><b>79226284</b>                                                                                                                                            |                            | No CHASIS / No SERIE<br><b>3HSONAPT97N554425</b>                                                                                      |                                  |                                                                      |  |
| No VUE<br><b>NA</b>                                                                                                                                                    |                            | PASAJEROS<br><b>2</b>                                                                                                                 | CAPACIDAD TON<br><b>35</b>       | TARIFA<br><b>33</b>                                                  |  |
| PRIMA SOAT<br><b>\$ 669.600</b>                                                                                                                                        |                            | CONTRIBUCION FORTIDA<br><b>\$ 334.800</b>                                                                                             |                                  | TASA FIJETA<br><b>\$ 1.610</b>                                       |  |
|                                                                                                                                                                        |                            |                                                                                                                                       |                                  | TOTAL A PAGAR<br><b>\$ 1.006.010</b>                                 |  |
| A. GASTOS MENORES COMERCIO, FARMACEUTICO Y HOSPITALARIOS<br>B. INCAPACIDAD PERMANENTE<br>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS<br>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD (VIAJES) |                            | <b>8819980 - 601271802</b><br><br><b>16819980 2</b> |                                  | <b>NOO 750 752</b><br>SALARIO SEMANAL<br>LEGALES<br>PRATICO MIENTRAS |  |

|                                                                                   |  |                   |  |           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|--|-----------|--|
|  |  | Nº. DE CONTROL    |  | 31417248  |  |
| PLACA M                                                                           |  | CHASIS            |  |           |  |
| SWM231                                                                            |  | JH8CNAPT97N654425 |  |           |  |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ                                                  |  |                   |  |           |  |
| CDA BUENATMOSFERA                                                                 |  |                   |  |           |  |
| FECHA DE EXPIRACION                                                               |  |                   |  | 07        |  |
| 2017 04 24                                                                        |  |                   |  | 900185594 |  |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ                                                  |  |                   |  |           |  |
| Buena Atmosfera                                                                   |  |                   |  |           |  |
| FECHA DE EXPIRACION                                                               |  |                   |  |           |  |
| 2017 04 24                                                                        |  |                   |  |           |  |
| Nº. CERTIFICADO DE AUTENTICACION                                                  |  |                   |  |           |  |
| 10-OIN-030-001                                                                    |  |                   |  |           |  |
| 30408236                                                                          |  |                   |  |           |  |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

E-CLASE POST-MOVIL  
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE BIENES PERSONALES

07600260212831

FECHA DE REGISTRO 23/02/2007

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

16

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LICITADO FECHA VIGENCIA

02/04/2007 27/07/2010 09/08/2010

MOSQUERA-GUINAMARCA (DPTAL)

LT01000720400

[illegible]

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LC01008029147

Assistente de Fiscal

**AUTOGRADE**

NIT 830115079 - 7

RECIBO DE CAJA SEVILLANA1 TRCS  
No. 38210

29

|                  |                                            |
|------------------|--------------------------------------------|
| Fecha Documento: | 26-dic-2017                                |
| Recibidos de:    | LIEVANO JOSE SAUL                          |
| Ciudad:          | BOGOTA                                     |
| Observaciones:   | Mensaje Automatico: Se realizo un anticipo |
| Tipo Documento   | Vr. Aplicado                               |
| Totales          |                                            |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| FORMA DE PAGO        |            |
| Doc o No. Cheq       |            |
| Vr. Recibido         | 8,523,682  |
| Banco Forma Pago     | 0 EFECTIVO |
| Forma Pago           | EFECTIVO   |
| Total Formas de Pago |            |

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

IMPUTACION CONTABLE

| Descripción                                        | Cen | Débito       | Crédito      |
|----------------------------------------------------|-----|--------------|--------------|
| Cuenta 1105051C<br>CAJA GENERAL PRICIPAL SEVILLANA |     | 8,523,682.00 | 8,523,682.00 |
| 2805050E<br>SERVICIO                               |     |              | 8,523,682.00 |
| Total Contabilidad                                 |     | 8,523,682.00 | 8,523,682.00 |

Fecha y Hora Impresión: 26-dic-2017 - 01:39:49p.m.

Elaborado por: JULIET RIVERA

# AUTOGRANDE

**Auto Grande S.A.**

830115079 - 7

Tel: 5965000

Av Caracas No. 11-32 Sur Bogotá - Colombia

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION

No. 07666 DE AGOSTO 25 DE 2005

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN

RESOLUCION

No. 10269 DE DICIEMBRE 21 DE 2012.



| DIA | MES | ANO  | ORIGINAL    | FACTURA DE VENTA No. |
|-----|-----|------|-------------|----------------------|
| 26  | dic | 2017 | Page 1 of 2 | FSA - 23118          |

|            |                   |          |         |         |            |
|------------|-------------------|----------|---------|---------|------------|
| NOMBRE     | LIEVANO JOSE SAUL | TELEFONO | 2392992 | CELULAR | 3142392992 |
| C.C. ó NIT | 80,439,904        | CIUDAD   | BOGOTA  |         |            |
| DIRECCION  | CLL3 SUR N-69A-31 |          |         |         |            |

|                    |                        |            |                      |         |                   |             |
|--------------------|------------------------|------------|----------------------|---------|-------------------|-------------|
| ASESOR DE SERVICIO | ACEVEDO CORTES MARITZA | 52,089,547 | CONDICIONES DE VENTA | Contado | FECHA VENCIMIENTO | 26-dic-2017 |
|--------------------|------------------------|------------|----------------------|---------|-------------------|-------------|

|                  |                        |                     |                        |                  |                  |       |
|------------------|------------------------|---------------------|------------------------|------------------|------------------|-------|
| FECHA DE INGRESO | 15/nov/2017 01:46 p.m. | FECHA DE COMPROMISO | 16/dic/2017 07:46 p.m. | FECHA DE ENTREGA | ORDEN DE TRABAJO | ROMBO |
|                  |                        |                     |                        |                  | 24537            | 24537 |

|              |                                           |        |                 |           |        |         |           |    |
|--------------|-------------------------------------------|--------|-----------------|-----------|--------|---------|-----------|----|
| ASEGURADORA: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | POLIZA | 211411261705245 | SINIESTRO | MINIMO | 8,523,6 | DEDUCIBLE | 1% |
|--------------|-------------------------------------------|--------|-----------------|-----------|--------|---------|-----------|----|

|      |                   |        |        |        |        |                        |        |      |       |
|------|-------------------|--------|--------|--------|--------|------------------------|--------|------|-------|
| VIN: | 9GDNLR771HB025507 | MOTOR: | 2S1330 | PLACA: | WOX828 | KILOMETRAJE AL ENTRAR: | 10,848 | AÑO: | 2,017 |
|------|-------------------|--------|--------|--------|--------|------------------------|--------|------|-------|

|                  |                                   |                 |                |
|------------------|-----------------------------------|-----------------|----------------|
| MODELO VEHICULO: | CHASIS CAB NHR RWD E4 MODELO:2017 | COLOR EXTERIOR: | BLANCO GALAXIA |
|------------------|-----------------------------------|-----------------|----------------|

## MANO DE OBRA

| CODIGO  | DESCRIPCION                   | CANTIDAD | TIEMPO | VALOR UNITARIO | %CUBIERTO | %IVA | % Dcto. | VALOR TOTAL |
|---------|-------------------------------|----------|--------|----------------|-----------|------|---------|-------------|
| LP001   | SERVICIO LAMINA               | 1.00     |        | 855,286.00     | 22.22     | 19   | 0.00    | 190,055.30  |
| LP0010  | ALINEACION                    | 1.00     |        | 105,000.00     | 22.22     | 19   | 0.00    | 23,332.32   |
| LP002   | SERVICIO PINTURA              | 1.00     |        | 380,000.00     | 22.22     | 19   | 0.00    | 84,440.78   |
| LP005_1 | MECANICA                      | 1.00     |        | 180,000.00     | 22.22     | 19   | 0.00    | 39,998.26   |
| LP0052  | TAPICERIA                     | 1.00     |        | 105,000.00     | 22.22     | 19   | 0.00    | 23,332.32   |
| LP006   | MATERIALES DE OPERACIÓN (LyP) | 1.00     |        | 128,000.00     | 22.22     | 19   | 0.00    | 28,443.21   |
| LP054   | MATERIALES ALISTAMIENTO       | 1.00     |        | 30,000.00      | 22.22     | 19   | 0.00    | 6,666.38    |
|         |                               |          |        |                |           |      |         | 396,268.56  |

## REPUESTOS

| CODIGO     | DESCRIPCION                          | CANTIDAD | TIEMPO | VALOR UNITARIO | %CUBIERTO | %IVA | % Dcto. | VALOR TOTAL  |
|------------|--------------------------------------|----------|--------|----------------|-----------|------|---------|--------------|
| 22786435   | EMBLEMA PUERTA TRASERA               | 1.00     |        | 226,663.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 50,367.37    |
| 52067990   | REFRIGERANTE                         | 1.00     |        | 36,097.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 8,021.21     |
| 52068797   | CALCOMANIA NHR EURO IV RE            | 1.00     |        | 17,628.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 3,917.16     |
| 8942625423 | ESPEJO EXT. RETROVISOR CABINA (LUNA) | 1.00     |        | 214,453.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 47,654.15    |
| 8942625423 | ESPEJO EXT. RETROVISOR CABINA (LUNA) | 1.00     |        | 214,453.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 47,654.15    |
| 8971962851 | PERILLA PALANCA CAMBIOS              | 1.00     |        | 42,571.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 9,459.81     |
| 8974059851 | TAPA VOLANTE DIRECCION               | 1.00     |        | 48,351.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 10,744.20    |
| 8974116750 | GUARDAPOLVO PALANCA CONTROL CAMBIOS  | 1.00     |        | 142,047.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 31,564.63    |
| 8974220510 | ALFOMBRA PISO                        | 1.00     |        | 344,990.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 76,661.11    |
| 8975816512 | CLIP PERSIANA RADIADOR               | 3.00     |        | 7,644.00       | 22.22     | 19   | 23.00   | 5,095.78     |
| 8980013026 | GUARDABARRO                          | 1.00     |        | 360,849.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 80,185.18    |
| 8980200954 | BARRA TOSION ABATIBLE CABINA         | 1.00     |        | 660,124.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 146,687.85   |
| 8980210330 | BARRA TORSION CABINA                 | 1.00     |        | 464,953.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 103,318.40   |
| 8980214085 | BRAZO SOPORTE CABINA IZQUIERDO       | 1.00     |        | 399,662.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 88,809.92    |
| 8980214095 | BRAZO SOPORTE CABINA DERECHO         | 1.00     |        | 399,662.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 88,809.92    |
| 8980227601 | MOLDURA PUERTA RH NMR                | 1.00     |        | 345,024.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 76,668.67    |
| 8980252114 | BARRA PARACHOQUE DELANTERO           | 1.00     |        | 248,342.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 55,184.71    |
| 8980252124 | SOPORTE PARACH DEL IZQ               | 1.00     |        | 320,341.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 71,183.80    |
| 8980254653 | PERSIANA RADIADOR                    | 1.00     |        | 633,345.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 140,737.22   |
| 8980256980 | CLIP MASCARA RADIADOR                | 5.00     |        | 7,644.00       | 22.22     | 19   | 23.00   | 8,492.96     |
| 8980275522 | TAPA SOPORTE ESPEJO EXT              | 2.00     |        | 7,020.00       | 22.22     | 19   | 23.00   | 3,119.86     |
| 8980322131 | RETENEDOR DE LA TRANSMISION          | 1.00     |        | 53,643.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 11,920.15    |
| 8980340561 | MOLDURA INFERIOR FAROL MAYOR         | 1.00     |        | 39,656.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 8,812.06     |
| 8980350630 | FUELLE PALANCA CAMBIOS TRANS         | 1.00     |        | 76,993.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 17,108.81    |
| 8980554554 | GUARDABARRO                          | 1.00     |        | 362,434.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 80,537.39    |
| 8980705030 | BRAZO ESPEJO IZQUIERDO               | 1.00     |        | 621,200.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 138,038.45   |
| 8980705040 | SOPORTE ESPEJO DERECHO               | 1.00     |        | 621,200.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 138,038.45   |
| 8981412292 | TEMPLETE MECANISMO ABATIBLE CABINA   | 1.00     |        | 348,119.00     | 22.22     | 19   | 23.00   | 77,356.42    |
| 8982292390 | CABINA SERVICIO NKR NHR 700P         | 1.00     |        | 31,945,055.00  | 22.22     | 19   | 23.00   | 7,098,592.68 |
| 95629429   | EMBLEMA TECNOLOGIA ISUZU             | 2.00     |        | 11,386.00      | 22.22     | 19   | 23.00   | 5,060.22     |

# AUTOGRANDE

**Auto Grande S.A.**

830115079 - 7

Tel: 5965000

Av Caracas No. 11-32 Sur Bogotá - Colombia

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION

No. 07666 DE AGOSTO 25 DE 2005

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN  
RESOLUCION

No. 10269 DE DICIEMBRE 21 DE 2012.



| DIA | MES | ANO  |
|-----|-----|------|
| 26  | dic | 2017 |

**ORIGINAL**

Page 2 of 2

**FACTURA DE VENTA No.****FSA - 23118**

|                                                               |                                                      |                                        |                                         |                                           |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b> LIEVANO JOSE SAUL                               |                                                      | <b>TELEFONO</b> 2392992                |                                         | <b>CELULAR</b> 3142392992                 |
| <b>C.C. ó NIT</b> 80,439,904                                  |                                                      | <b>CIUDAD</b> BOGOTA                   |                                         |                                           |
| <b>DIRECCION</b> CLL3 SUR N-69A-31                            |                                                      |                                        |                                         |                                           |
| <b>ASESOR DE SERVICIO</b><br>ACEVEDO CORTES MARITZA           |                                                      | <b>CONDICIONES DE VENTA</b><br>Contado | <b>FECHA VENCIMIENTO</b><br>26-dic-2017 |                                           |
| <b>FECHA DE INGRESO</b><br>15/nov/2017 01:46 p.m.             | <b>FECHA DE COMPROMISO</b><br>16/dic/2017 07:46 p.m. | <b>FECHA DE ENTREGA</b>                | <b>ORDEN DE TRABAJO</b><br>24537        | <b>ROMBO</b><br>24537                     |
| <b>ASEGURADORA:</b> MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. |                                                      | <b>POLIZA</b> 211411261705245          | <b>SINIESTRO</b><br>211411261705245     | <b>MINIMO</b> 8,523,6 <b>DEDUCIBLE</b> 1% |
| <b>VIN:</b> 9GDNLR771HB025507                                 | <b>MOTOR:</b> 2S1330                                 | <b>PLACA:</b> WOX828                   | <b>KILOMETRAJE AL ENTRAR:</b> 10,848    | <b>AÑO:</b> 2,017                         |
| <b>MODELO VEHICULO:</b> CHASIS CAB NHR RWD E4 MODELO:2017     |                                                      |                                        | <b>COLOR EXTERIOR:</b> BLANCO GALAXIA   |                                           |
| 97406819                                                      | BOMPER DEL CENTRAL                                   | 1.00                                   | 260,318.00                              | 22.22 19 23.00 57,845.93                  |
|                                                               |                                                      |                                        |                                         | 8,787,648.62                              |

**OBSERVACIONES**

SINIESTRO POR MAPFRE N°  
211411261705245 GOLPE FRONTAL CONTRA  
UNA TURBO WOX828

**ACEPTADA**Declaro haber recibido real y materialmente las  
mercancias descritas en la presente factura

RECIBI

DIA

MES

ANO

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| Subtotal     | 9,183,917.18        |
| Descuento    | 2,021,159.17        |
| IVA          | 1,360,923.80        |
| <b>TOTAL</b> | <b>8,523,682.00</b> |

**SON:** OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS PESOS MCTE. \*\*\***GRANDES CONTRIBUYENTES-REGIMEN COMUN****Autorización de Facturación por Computador Dian 18762000823585 13-Oct-2016 Rango FSA 15001 a 30000**

- Esta factura de venta se asimila en sus efectos a una letra de cambio, de acuerdo a lo previsto en el código de comercio, Art. 774 numeral 6.
- Pagare el valor de esta factura a la vista de Bogotá, D.C., excusando el protesto, la presentación y la noticia de rechazo, a la orden de AUTO GRANDE S.A.

**Estimado cliente:** En AUTO GRANDE S.A. tenemos un mecanismo de recepción y trámite de sus peticiones, quejas y reclamos (PQR's), con un responsable local encargado de darles trámite y respuesta en un término de 7 días calendario.  
A la garantía de bienes y servicios son aplicables los Art. 11, 12, 13 y 29 del decreto 3466 de 1982 y el título II de la circular única de la superintendencia de Industria y Comercio.

**IMPORTANTE: LOS TRABAJOS REALIZADOS TIENEN GARANTIA DE 60 DIAS O 4000 KM EN MANO DE OBRA****-ORIGINAL -**

# AUTOGRANDE

pendiente: Fotocopia cedula y pape conductor.  
Correo: asistente\_colision@autogrande.com.co

## ORDEN DE SERVICIO

SEDE AV CARACAS  
Av Caracas N 11-32 Sur  
PBX: 596 50 00

SEDE LA SEVILLANA  
Cr 57 N 45A -08 sur Int. 1  
PBX: 596 87 77

HOOTIE 5968777 Ext 2506 / 2504

|                                                                |                    |                             |                                |                                |     |                                   |           |                       |                 |
|----------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------|
| ASESOR DE SERVICIO<br>ACEVEDO CORTES MARITZA Cel: 3188016855 * |                    |                             | ORDEN DE SERVICIO No.<br>24537 |                                |     | AREA DE TALLER<br>COLISION FUERTE |           |                       |                 |
| FECHA DE INGRESO                                               | F.H*POSIBLE*ENTREG | ENTRADA CON CITA            | NIVEL DE COMBUSTIBLE           |                                |     |                                   | No. ROMBO | RAZON INGRESO INICIAL |                 |
| 15-nov-2017                                                    | 16-dic-2017        | SI NO                       | E                              | 1/4                            | 1/2 | 3/4                               | F         | 24537                 | COLISION FUERTE |
| No. Serie/VIN: 9GDNLR771HB025507                               |                    | No. Motor: 2S1330           |                                | No. Placas: WOX828             |     |                                   |           |                       |                 |
| Modelo Veh?culo: CHASIS CAB NHR RWD E4                         |                    | Ano Modelo: 2017            |                                | Color Exterior: BLANCO GALAXIA |     |                                   |           |                       |                 |
| Tipo Veh?culo: CHASIS                                          |                    | No. Chasis:                 |                                | Kilometraje: 10.848            |     |                                   |           |                       |                 |
| Servicio/Uso: Publico                                          |                    | Marca: CHEVROLET            |                                | Fecha entrega: 09-dic-2016     |     |                                   |           |                       |                 |
| Concesionario: AUTOGRANDE                                      |                    | Codigo: 9GDNLR771HB025507   |                                |                                |     |                                   |           |                       |                 |
| Propietario: LIEVANO JOSE SAUL                                 |                    | NIT/Cédula: 80.439.904      |                                | Celular: 3142392992            |     |                                   |           |                       |                 |
| Dirección: CLL3 SUR N-69A-31                                   |                    | No. Teléfono: 2392992 Ext.: |                                | No. Fax:                       |     |                                   |           |                       |                 |
| E-mail: noaplica@hotmail.com                                   |                    | Contacto:                   |                                | Ciudad: BOGOTA                 |     |                                   |           |                       |                 |
| Aseguradora: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMB                |                    | Poliza:                     |                                | Minimo: 0.00                   |     |                                   |           |                       |                 |
| Nit: 891,700,037.00                                            |                    | Deducible: 0.00             |                                | Siniestro: 211411261705245     |     |                                   |           |                       |                 |

### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

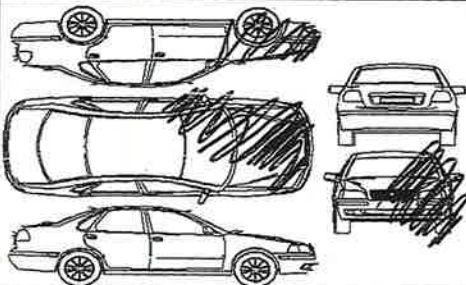
1 - SINIESTRO POR MAPFRE N° 211411261705245 GOLPE FRONTAL CONTRA UNA TURBO WOX828

Desbarrar - Bomper delantero.  
Suspensiones LH - Rapa alba rueda izq. delantera  
Vidrio panoramico - Espejo ext izq.  
- Soporte bomper delantero lado izq.

624

### OBSERVACIONES GENERALES DEL CLIENTE Y/O DEL ASESOR DE SERVICIO SOBRE EL ESTADO DEL VEHICULO

SINIESTRO POR MAPFRE N° 211411261705245 GOLPE FRONTAL CONTRA UNA TURBO WOX828 - Boxel cromado tanque comb. golpeado.  
Antena Radio en mal estado. - Trae 2 baterias.  
Solo trae la base del radio, no trae frontal - Radio en mal estado.  
Carpa no traído lado izq. y der. - Laminas acero inoxidable golpeadas y dobladas lado izq.

|                                                                                    |                           |    |    |                |    |    |                |    |    |                  |    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----|----|----------------|----|----|----------------|----|----|------------------|----|----|
| DANOS EXTERNOS DEL VEHICULO                                                        | INVENTARIO ENTRADA TALLER |    |    |                |    |    |                |    |    |                  |    |    |
|                                                                                    | OBJETO                    | SI | NO | OBJETO         | SI | NO | OBJETO         | SI | NO | OBJETO           | SI | NO |
|  | Llave Switch              | ✓  |    | Cenicero Del.  | ✓  |    | Gato           | ✓  |    | Varilla Aceite   | ✓  |    |
|                                                                                    | Control Alarma            | ✓  |    | Cenicero Trs.  | ✓  |    | Herramientas   | ✓  |    | Tapas Batería    | ✓  |    |
|                                                                                    | Tjt.Propiedad             | ✓  |    | Radio Cassette | ✓  |    | Extintuidor    | ✓  |    | Tapa Filtro Aire | ✓  |    |
|                                                                                    | SOAT                      | ✓  |    | Radio CD       | ✓  |    | Botiquín       | ✓  |    | Gancho Fil.Aire  | ✓  |    |
|                                                                                    | Libreta garantía          | ✓  |    | Tapicería      | ✓  |    | Kit Carretera  | ✓  |    | Tapa Refrig.     | ✓  |    |
|                                                                                    | Manual Cond.              | ✓  |    | Portavasos     | ✓  |    | Otr.Herramien. | ✓  |    | Stops            | ✓  |    |
|                                                                                    | Encendedor                | ✓  |    | Parlantes      | ✓  |    | Cassettes/CD   | ✓  |    | Tapa Gasolina    | ✓  |    |
|                                                                                    | Llaveró                   | ✓  |    | Tapetes        | ✓  |    | 3er. Stop      | ✓  |    | Antena           | ✓  |    |
|                                                                                    | Tuerca Seg.               | ✓  |    | Llanta Rpto.   | ✓  |    | Tapa Int. Gas. | ✓  |    | Bocelería        | ✓  |    |
|                                                                                    |                           |    |    |                |    |    |                |    |    |                  |    |    |
|                                                                                    |                           |    |    |                |    |    |                |    |    |                  |    |    |
|                                                                                    |                           |    |    |                |    |    |                |    |    |                  |    |    |

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN CITE EL NUMERO DE INGRESO Y/O NUMERO DE ORDEN.  
NOTA. NO RESPONDEMOS POR OBJETOS Y/O VALORES NO ESPECIFICADOS EN INVENTARIO.

- Este es el único documento válido para la entrega de su vehículo, es personal e intransferible en caso de pérdida o extravió informe inmediatamente al departamento de servicio.  
- Si usted autoriza a alguna persona diferente a recoger el vehículo debera enviar una carta con firma autenticada con los datos y documentos de identidad de la persona responsable acompañado de esta tarjeta.  
- Es entendido que quien contrata y ordena es el propietario del vehículo o esta autorizado por este quien conoce y acepta integralmente las condiciones del contrato que se celebra.  
- NOTA: Se le recuerda que pasadas 24 horas de confirmada la entrega del vehículo nos veremos en la obligacion de cargar a su cuenta un valor adicional por concepto de parqueo.

FIRMA RECIBIDO

Jose Saul Villan  
C.C.: 80439994

JUDICIAL

FIRMA ENTREGA

Importante: Por razones de seguridad, cuide este documento, AUTO GRANDE S.A. recibe el vehículo en el estado en que llega, por lo tanto no se hace responsable por el manejo realizado por terceras personas (grúas, conductores, niñeras, camabajas, etc.)

AUTO GRANDE S.A.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. "REPARTO"  
E.S.D.

JOSE SAUL LIEVANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC. No. 80.439.904 de Bogotá, en mi condición de perjudicado (víctima) en el cual se vio involucrado y afectado el vehículo de mi propiedad de placas WOX-828, por hechos acaecidos el día 5 de Octubre de 2017, a las 4:20 A.M. a la altura del kilómetro 42.200 vía Bogotá-Ubaté, comedidamente Señor Juez, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial y suficiente al Dr. GUSTAVO VEGA SARMIENTO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con CC. No. 19.126.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 81.805 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación presente DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, de Menor Cuantía, para que se me reconozcan los perjuicios ocasionados, contra el señor DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, con CC. 18418263, domiciliado en la ciudad de Armenia, igualmente mayor de edad; contra ENTRAKARGA S.A., con NIT 800.114.437-7; con domicilio en Sabaneta, cuyo propietario es la empresa ENTREGA DE FLORES LTDA, NIT 800114437-7, contra JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, identificado con CC. No. 1098358321; domiciliado en la ciudad de Pradera, Barrio La Pesa, contra la empresa BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A. identificada con el N° 28054090 ; contra SEGUROS MUNDIAL, cuyo NIT es el 860037013-6; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo NIT es el 860.009.578-6; con domicilio en Bogotá, contra SEGUROS LA EQUIDAD, cuyo NIT es el 860.028.415-5 y/o NIT 830.008.686-1; con domicilio en Bogotá, y contra SEGUROS LA PREVISORA, cuyo NIT es el 860.002.400-2 con domicilio en Bogotá, en condición de conductores , propietarios de los vehículos de placas SWM-231; placa del remolque o tracto mula R 47827 ; y SUD 941 y contra las empresas ya referidas, donde estaban afiliados los vehículos que generaron el siniestro y donde salí afectado, y contra las aseguradoras y reaseguradora ya enumerados.

El presente poder conlleva las facultades que le otorga el Art. 77 y ss., del C.G.P., especialmente y de forma expresa para recibir, conciliar, presentar y solicitar, pruebas, interponer recursos, presentar tacha de falsedad de documentos, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, reclamar ante las Compañías de Seguros, formular derechos de petición, retirar los títulos judiciales que se generen, cobrar los dineros que se reconozcan y realizar todas las diligencias necesarias tendientes a defender todos mis derechos.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería adjetiva al apoderado nombrado en los términos y para efectos del presente mandato.

Cordialmente,

*Jose Saul Lievano*

JOSE SAUL LIEVANO  
CC. No. 80.439.904 de Bogotá.

Acepto:

*Gustavo Vega Sarmiento*  
GUSTAVO VEGA SARMIENTO  
CC. No. 19.126.626 de Bogotá  
T.P. N° 81.805 del C.S. de la J.  
Cel. 3105862195- Correo: [gustavo19126626@gmail.com](mailto:gustavo19126626@gmail.com)



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

697-7a067f6f

En Bogotá D.C. 2022-09-27 10:08:01

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., se presentó documento escrito por:

VEGA SARMIENTO GUSTAVO

quien se identificó con C.C. 19126626

con destino a: y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Cod. ebzza

Firma Comparaciente

CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ

NOTARIA (E) 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

697-0e289c4a

En Bogotá D.C. 2022-09-27 10:07:43

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., se presentó documento escrito por:

LIEVANO JOSE SAUL

quien se identificó con C.C. 80438904

con destino a: y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Cod. ec027

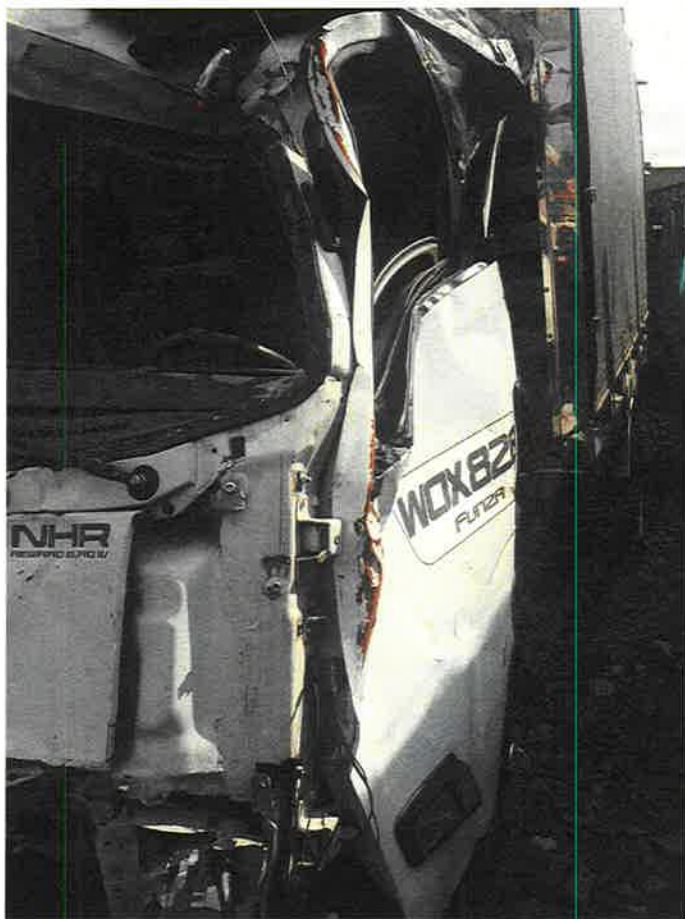
Firma Comparaciente

CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ

NOTARIA (E) 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

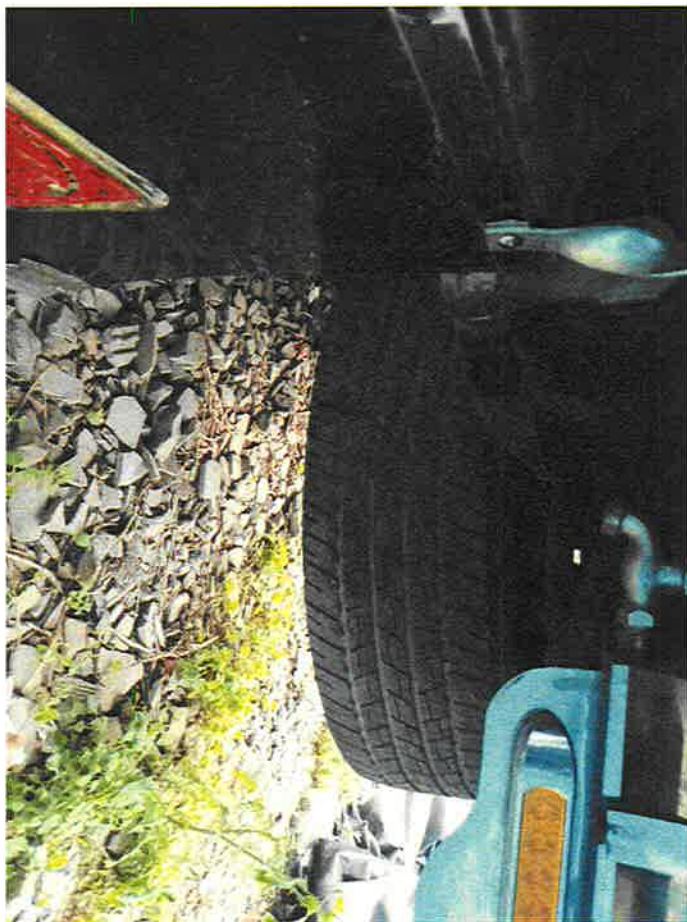
HUELLA

JUDICIAL



JUDICIAL





JUDICIAL

Bogotá D.C 16 de Marzo de 2018

CONSTANCIA

El firmante de este documento certifica por medio del mismo que he recibido del Señor **JOSE SAUL LIEVANO** la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5'400.000=) por concepto de sueldo desde el 5 de Octubre del año 2017 fecha en la cual sucedió el accidente y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000=) en colaboración para mis transportes, por oficio del conductor del vehículo WOX 828 de Funza, en la actualidad todavía no me es posible trabajar por mi condición de salud e incapacidad.

Cordialmente,

Diego Garces  
**DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**  
**C.C N° 79.992.831 de Bogotá**

NOTARIA 56  
Del Circuito de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3

Ante el NOTARIO CINCUENTA, SEÑ DE BOGOTÁ D.C.

Comparecido DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS  
quien exhibió la C.C. 79.992.831

de \_\_\_\_\_

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Diego Garces  
EL DECLARANTE

17 MAR 2018

EL NOTARIO 56

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BERNARDITA ESCALONA ARIZA  
Notario 56 de Bogotá  
ENCARGADO

JUDICIAL

|                                                                                                                            |                          |                                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------|
| JOSE SAUL LIEVANO                                                                                                          |                          | COMPROBANTE DE EGRESO          |                   |
| CIUDAD Y FECHA                                                                                                             | BOGOTA D.C., OCTUBRE 23. | 2017 VALOR \$                  | 700.000-          |
| DIRECCION                                                                                                                  |                          |                                |                   |
| PAGADO A:                                                                                                                  | Aida 102 Garcia M.       | C.C./NIT                       | 53.167.125 BOGOTA |
| pago de nomina correspondiente al mes de octubre de 2017.                                                                  |                          |                                |                   |
| LA SUMA DE (EN LETRAS)<br>setecientos mil pesos Mote                                                                       |                          |                                |                   |
| FORMA DE PAGO :                                                                                                            | CHEQUE No.               | BANCO                          | EFFECTIVO XXX     |
| OBSERVACIONES :                                                                                                            |                          | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO |                   |
| Autorizo al señor Jose saul lievano a recibir las incapacidades correspondientes a los días correspondientes al accidente. |                          | Aida Garcia                    |                   |
|                                                                                                                            |                          | C.C./NIT 53167125.             |                   |



|                                                                                                                            |                                |                       |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------|
| JOSE SAUL LIEVANO                                                                                                          |                                | COMPROBANTE DE EGRESO |                 |
| CIUDAD Y FECHA                                                                                                             | BOGOTA D.C., OCTUBRE 23.       | 2017 VALOR \$         | 2,00.000        |
| DIRECCION                                                                                                                  |                                |                       |                 |
| PAGADO A :                                                                                                                 | Aida 107 Garcia                | C.C./NIT              | 53167125 BOGOTA |
| pago de nomina correspondiente al mes de octubre de 2017.                                                                  |                                |                       |                 |
| LA SUMA DE (EN LETRAS)                                                                                                     | Doscientos mil pesos Mate      |                       |                 |
| FORMA DE PAGO :                                                                                                            | CHEQUE No.                     | BANCO                 | EFFECTIVO XXX   |
| OBSERVACIONES :                                                                                                            | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO |                       |                 |
| Autorizo al señor jose saul lievano a recibir las incapacidades correspondientes a los dias correspondientes al accidente. | Aida Garcia                    |                       |                 |
|                                                                                                                            | C.C./NIT 53167125              |                       |                 |





COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/35729-9

AVV 005 20180803 14:47 SC4138 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 300,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 04005758107759

Valor  
\$ 300.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 VI 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOT: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/35729-9

AVV 005 20180709 09:05 SC4769 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 300,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*8782 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 02025953500604

Valor  
\$ 300.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 VI 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOT: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/35729-9

AVV 005 20180629 13:26 SC2427 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 550,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 00055556403715

Valor  
\$ 550.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 VI 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOT: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/35729-9

AVV 005 20180621 12:50 SC2216 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 350,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 06055455503125

Valor  
\$ 350.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 VI 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOT: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/35729-9

Valor \$ 450.000 =

AVV 005 20180605 09:52 SC4526 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 450,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ  
\*\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 06055758401732

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/357299

Valor \$ 450.000 =

AVV 084 20180516 13:25 SC 826 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 450,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ  
\*\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 03884589102520

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/35729-9

Valor \$ 450.000 =

AVV 084 20180503 14:52 SC1656 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 450,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ  
\*\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 03814387804721

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06/357299

Valor \$ 450.000 =

AVV 084 20180424 10:40 SC 203 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 450,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ  
\*\*\*\*8901 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 08884380100287

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



## COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC \* 62821 1712 13:20:56 2018/04/04  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ

220 1 \*\*\*\*\*7299 NC  
450,000.00 D  
450,000.00 EF  
0.00 CC 0

No. Id Depositante 41686113  
00142363 14142362

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 RPOP: 1.10.3.98010



## COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 084 20180306 11:16 SC 636 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO: 061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 450,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 08884084002792

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 RPOP: 1.10.3.98010



## COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 084 20180316 10:55 SC 340 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO: 061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 480,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*2943 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 0983408101294

Valor \$ 480.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 RPOP: 1.10.3.98010



## COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 084 20180216 09:31 SC 139 Diurno  
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ  
PRODUCTO: 061357299 TIPO: AHO  
EFFECTIVO 450,000.00  
CHEQUE 0.00  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ  
\*\*\*2901 LINEA NORMAL  
Deposito Cuenta AVAL  
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00  
PIN 09804108900229

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTT-SER-025 RPOP: 1.10.3.98010

JUDICIAL

840318334896



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BANCO AV VILLAS Bogotá Restrepo Cra  
2018/02/16 09:29 Diurno TRAN: 135  
CTA:059-02642-7REF: 80439904  
VALOR EFECTIVO: 750,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
NOMBRE: FONDO DE CESANTIAS PORVENIR  
LINEA NORMAL  
FONDO DE CESANTIAS PORVENIR  
PIN 09844754000194

Valor \$ 750.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BROG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) DOCC: FTF-SER-025 BPOF: L10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 617 Of de Rec y P  
15/12/2017 3:36 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*7299 B.BTA  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA Tran: 343  
Vr.Efectivo: 450,000.00  
Vr.Cheq: 0.00  
Valor Total: 450,000.00  
BOW761762 Cod. 2017120514  
Comision: 0.00 0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 450.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

061 35729-9

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BROG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) DOCC: FTF-SER-025 BPOF: L10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 617 Of de Rec y P  
16/11/2017 8:24 AM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*7299 B.BTA  
GARCIA HERNANDEZ, AIDA Tran: 343  
Vr.Efectivo: 450,000.00 Usu1331  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total: 450,000.00  
BOW761704 Cod. 20171116082452170000  
Comision: 0.00 0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 450.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Aida Garcia

061 35729-9

JUDICIAL

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BROG: 2122141623 (DEF\_FOR\_008 V1 23/11/2015) DOCC: FTF-SER-025 BPOF: L10.3.98010



**DECLARACION EXTRAPROCESO**  
**NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO**  
**DE BOGOTÁ**  
 Nit. No. 5.088.163-9

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 22 días del mes de AGOSTO del año 2018 compareció ante la Notaría cincuenta y seis del Círculo de Bogotá, **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.992.831 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Carrera 77 I No. 65 I 16 Sur, Barrio Bosa San Pablo de la localidad de Bosa, Número Telefónico 3157171231, y manifiesto:

**PRIMERO-** Que bajo la gravedad del juramento declaro que yo tengo un contrato de trabajo verbal con el Señor **JOSE SAUL LIEVANO**, desempeñando el cargo de Conductor, desde el día 08 de mayo del año 2016 hasta la fecha, con una asignación mensual de Novecientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$900.000.00).

El día 05 de octubre del año 2017, me encontraba conduciendo el vehículo de placas **WOX828** de Funza, y sufrí un accidente de tránsito laboral en el sector Casablanca vía Zipaquirá Ubaté.

A partir del día 05 de octubre del año 2017 fecha en la cual sucedió el accidente he recibido del señor José Saúl Liévano la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00)** por concepto de sueldo del día 05 de octubre del año 2017 hasta el día 30 de junio del año 2018 y más **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)** en colaboración para mis transportes. Y en los meses de julio y agosto me ha venido cancelando únicamente quincenas de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)**.

En la actualidad todavía no me es posible de trabajar por mi condición de salud e incapacidad.

**SEGUNDO.-** Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decreto 1557 de 1989 y artículos 4 del C.P y 266, 267, 269 y 299 del C.P.C. — a quien le interese .

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente acta por los declarantes y el Notario.

Derechos notariales: \$ 12.700

IVA: \$ 2.413

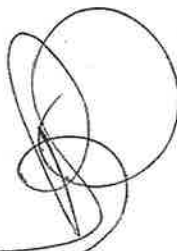
Total 15.113

**EL O LA DECLARANTE**

*Diego Garces*

**DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**

**C.C. NO. 79.992.831**



**BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA**  
**NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**



**IMPORTANTE.-** Señor declarante lea bien su declaración antes de firmarla, llas correcciones a esta se podrán hacer antes de la firma del señor notario, recuerde no se retire de la Notaria antes de que su documento tenga sello y que este firmado por el NOTARIO





## CERTIFICACIÓN

El suscrito **HÉCTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, quien se identifica con La C.C N 80001989 deja constancia que le he prestado el servicio de flete, consistente en transportar mora, desde el municipio de la belleza Santander, hasta la bodega 1 de abastos de Bogotá D.C; en el vehículo de placas SYU - 586 de Mosquera; turbo marca NKR; al señor **JOSÉ SAÚL LIEVANO** quien se identifica con la C.C \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; por los siguientes periodos:

Octubre 2017:

Días: 5-7-10-12-14-19-21-24-26-28-30; a razón de \$750.000 cada uno.

Noviembre 2017:

Días: 2-4-7-9-11-14-16-18-21-23-25-28-30; a razón de \$ 750.000 cada uno.

Diciembre 2017:

Días: 2-4-7-9-12-14-16-19-21-23-26; a razón de \$750.000 cada uno.

Sumas estas que ya fueron canceladas en un total de \$26.250.000.

En constancia de lo dicho firma:

*Hector Alfonso Duarte Ortiz*

**HÉCTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**

C.C N 80001989

Celular N 3105647090





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



35388

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Barbosa, compareció:

HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080001989 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Hector Alfonso Duarte Ortiz*



6mfy2jld1no

06/02/2018 - 15:50:59:660



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CERTIFICACION.



**LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA**  
Notaría Única del Círculo de Barbosa

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6mfy2jld1no*



**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE JESUS MARIA SANTANDER**  
**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES**  
**EXTRAPROCESALES**  
**(Decreto 1557 — 1989 Art. 10)**

En el municipio de Jesús María Santander, a doce (12) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018) ante el despacho del Notario Único Encargado del Circulo de Jesús María Santander, **EDWIN EDUARDO ACOSTA VELANDIA** - - - - Compareció el señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, varón, mayor de edad, de estado civil Soltero, con unión libre, domiciliado en el Municipio de Sucre - Santander, Compareció a esta Notaría a rendir declaración juramentada sobre los siguientes HECHOS, declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 1557 de 1.989, además el Art. 3 del Decreto No. 960 del 1970 con destino a servir como prueba sumaria. - - - - -

**PRIMERO: GENERALES DE LEY** (Numeral 1º. Artículo 228 del C. P. C.) Me llamo, **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, en la actualidad tengo (39) años de edad, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 80.001.989 expedida en La Bogotá, de profesión conductor - - - - -

**SEGUNDO:** No tengo conocimiento de incurrir en causal de impedimento alguno y por tanto, rindo la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea sobre hechos que me constan personalmente. - - - - -

**TERCERO:** Este testimonio lo presto bajo mi entera responsabilidad a petición personal con destino a **SEGUROS MAFRE COLOMBIA** - - - - -

**CUARTO:** Bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso declaro: - - - - -

Declaro que le he prestado el servicio de Flete y transporte al señor **JOSE SAUL LIEVANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.439.904 de Bogotá, transporte comprendido entre el Municipio de la Belleza - Santander hasta la bodega 1 de abastos de la ciudad de Bogota, consistente en transportar mora en el vehículo de placas **SYU-586** matriculado en Mosquera - Cundinamarca, con las siguientes características: Camión Turbo, marca **NKR** modelo 2006, de mi propiedad, la fecha de los fletes realizados son los siguientes: - - - - -

1. Octubre 2017: días 5,7,10,12,14,19,21,24,26,28,30 a razón de \$750.000 cada uno. - - - - -
2. Noviembre 2017: días 2,4,7,9,11,14,16,18,21,23,25,28,30 a razón de \$750.000 cada uno - - - - -
3. Diciembre 2017: días 2,4,7,9,12,14,16,19,21,23,26 a razón de \$750.000 cada uno - - - - -

La totalidad de los fletes del transporte de mora realizados fueron cancelados en su totalidad por el señor José Saul Lievano ascendió a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.250.000) MCTE**. Nada más - - - - -

En los anteriores términos y no habiendo otras preguntas que formular se termina y firma por quien en ella intervino, dejando constancia que se observó lo de ley. **ESTA DECLARACION SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DE LA SOLICITANTE.**

**EL DECLARANTE:**

*Hector Alfonso Duarte Ortiz*  
**HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**  
**C.C. No. 80.001.989 DE Bogotá**



**EL NOTARIO ÚNICO ( E ) :**

*Edwin Eduardo Acosta Velandia*  
**EDWIN EDUARDO ACOSTA VELANDIA**  
**NOTARIO UNICO ( E ) DEL CIRCULO DE JESUS MARIA**

**NOTARIA UNICA**  
**JESUS MARIA (SANT.)**  
**Notario (E)**



**NOTARIA UNICA**  
**JESUS MARIA (SANT.)**  
**Notario (E)**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2365064874178

5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 13:39:19

AB23650648

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENTREGA DE CARGA S A  
SIGLA : ENTREKARGA S A O ENTRECARGA S A  
N.I.T. : 800114437 7  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00433963 CANCELADA EL 6 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: E.P. NO. 4164, NOTARIA 20 DE BOGOTA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 4270 DE LA MISMA NOTARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITAS EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NUMERO 313.459 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ENTREGA DE FLORES LTDA. SIGLA ENTRE FLORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 09 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01480157 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ENTREGA DE FLORES LTDA. SIGLA ENTREFLORES LTDA, POR EL DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON LA POSIBILIDAD DE USAR COMO DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA LTDA O ENTRECARGA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1995 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01493120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON LA POSIBILIDAD DE USAR COMO DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA LTDA O ENTRECARGA LTDA., POR EL DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA SA O ENTRECARGA SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2470 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 14 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01497627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE

DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA SA O ENTRECARGA SA, POR EL DE: ENTREGA DE CARGA SA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA SA O ENTRECARGA SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2464 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901346 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1995 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01493120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA SA O ENTRECARGA SA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1995 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

TRUJILLO OBANDO JORGE MARIO

C.C. 0000000080135504

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MURILLO BUSTOS MAURICIO

C.C. 0000000079378784

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MURILLO BUSTOS MARIA ELSY

C.C. 0000000035517526

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2365064874178

5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 13:39:19

AB23650648

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14**  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
Nit: 860002400 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015365  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co  
Teléfono comercial 1: 3485757  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9 - 07

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14**  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

|                                           |             |               |
|-------------------------------------------|-------------|---------------|
| Municipio:                                | Bogotá D.C. |               |
| Correo electrónico de                     |             | notificación: |
| notificacionesjudiciales@previsora.gov.co |             |               |
| Teléfono para notificación 1:             | 3485757     |               |
| Teléfono para notificación 2:             | No reportó. |               |
| Teléfono para notificación 3:             | No reportó. |               |

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2981 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 21 de agosto de 2018 bajo el No. 00170595 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, comunicó en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720180008700



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: Javier Paja Yande y otros contra: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 357 del 23 de agosto de 2018, inscrito el 30 de agosto de 2018 bajo el No. 00170851 del libro VIII, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 05376311200120180018400 de: Alejandro Antonio Tabares Morales, Marta Noelia Morales Zuluaga y Jose Jairo Tabares Ruiz, contra: UNITRANSOLUCIONES S.A.S, MOTOTRANSPOARTAR S.A.S y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 640 del 03 de abril de 2019 inscrito el 00175139 bajo el No. 5 de abril de 2019 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00026-00 de: Raúl Gomez Cruz contra: Jesús Eider Collazos Gonzalez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS sucursal Bogotá, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3544 del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 16 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180680 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001 31 03 005 2019 00542 00 de: Francisco Rojas Peña CC.14979184, Margarita Rojas Peña CC. 28715355, Víctor Julio Rojas Peña CC. 93117673, Maria de Jesús Rojas Peña CC.31896493, Maria del Carmen Peña CC. 28716091, Filiberto Rojas Peña CC.5901275, Jose Ernesto Rojas Peña CC. 16604943, Ana Ruth Rojas Peña CC. 31954793, Yesid Rojas Peña CC. 93121824, José Silvino Rojas Peña CC. 93124441, Gloria Rojas Peña CC. 39783505, José Domingo Rojas Peña CC. 16788975, Contra: Fabio Arvey Muñoz Bravo CC. 76307557, Héctor Efraín Maya Benavides CC.12986896, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EL LAGO SAS, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarín CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0837 del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181835 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 503133103001-2019-00166-00, de: Yeici Ortega Martinez C.C. No. 40.450.819, contra: Hector Julio Cruz Casallas C.C. No. 79.284.564, LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejía Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0464 del 04 de marzo de 2021, el Juzgado 05 Civil Municipal de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.76-834-40-03-005-2021-00027-00 de Oscar Mauricio Salcedo Londoño CC.94.390.612, Contra: LA PREVISORA SEGUROS SA, donde se vinculara a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189463 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. 0335 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 26 de Abril de 2022 con el No. 00197059 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual No.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-3103-009-2022-00018-00 de Alejandra Nuñez Noble, Contra: Camilo Rivera Sanchez; Nelson Rivera Reyes y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2103.

## OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de seguro, coaseguro y reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tenga la nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/ o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tales sociedades, asociaciones o empresas. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$150.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.500.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$132.240.805.000,00  
No. de acciones : 1.322.408.050,00  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$132.240.805.000,00  
No. de acciones : 1.322.408.050,00  
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Angela Patricia Parra Carrascal | C.C. No. 000000052817359 |

Por Documento Privado No. Sin Num del 03 de agosto de 2022 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2022 con el No. 02879072 del Libro IX , Angela Patricia Parra Carrascal presentó la



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renuncia al cargo.

|                 |                                |                          |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Isabel Cristina Garces Sanchez | C.C. No. 000000030289679 |
| Tercer Renglon  | Narvaez Bonnet Jorge Eduardo   | C.C. No. 000000003228441 |
| Cuarto Renglon  | Juan Carlos Duran Echeverri    | C.C. No. 000000019261549 |
| Quinto Renglon  | Vargas Orozco Jesus Antonio    | C.C. No. 000000019280978 |

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Andres Jose Ignacio Bravo Lievano | C.C. No. 000000011230592 |
| Tercer Renglon  | Nancy Eugenia Zamudio Gomez       | C.C. No. 000000036302945 |
| Cuarto Renglon  | Maria Carolina Hoyos Turbay       | C.C. No. 000000052054342 |
| Quinto Renglon  | Jorge Enrique Cote Velosa         | C.C. No. 000000091286219 |

Por Acta No. 98 del 8 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038927 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Maria Carolina Hoyos Turbay | C.C. No. 000000052054342 |

Por Acta No. 107 del 6 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2019 con el No. 02519306 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Nancy Eugenia Zamudio Gomez | C.C. No. 000000036302945 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020 con el No. 02588713 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Andres Jose Ignacio Bravo Lievano | C.C. No. 000000011230592 |

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660557 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Vargas Orozco Jesus Antonio | C.C. No. 000000019280978 |

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662592 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Narvaez Bonnet Jorge Eduardo | C.C. No. 000000003228441 |

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698751 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Angela Patricia Parra Carrascal | C.C. No. 000000052817359 |

Por Documento Privado No. Sin Num del 03 de agosto de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2022 con el No.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02879072 del Libro IX , Angela Patricia Parra Carrascal presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698754 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Isabel Cristina Garces Sanchez | C.C. No. 000000030289679 |

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704369 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Juan Carlos Duran Echeverri | C.C. No. 000000019261549 |

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022 con el No. 02849754 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Jorge Enrique Cote Velosa | C.C. No. 000000091286219 |

**\*\* Aclaratoria Junta Directiva \*\***

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y estará integrada así:

A.- El ministro de hacienda y crédito público o su delegado.

B.- Cuatro (4) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868056 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE        | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|---------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | BDO AUDIT S A | N.I.T. No. 000008606000639 |

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Victor Manuel Ramirez<br>Vargas | C.C. No. 000000080124259<br>T.P. No. 151419-T |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Angela Maria Roa Cajiao         | C.C. No. 000001024490849<br>T.P. No. 172356-T |

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14**

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocío Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J., Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024158, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 00024169 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Sigifredo Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 100.155 del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J.; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J.; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa María Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0049 del 13 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2022, con el No. 00046982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Javier Sánchez Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 de Manizales y con tarjeta profesional No. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura y a David Ricardo Araque Quijano identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.372 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 157.263 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad ejerzan la representación y defensa judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en acciones de tutela e incidentes de desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes al trámite de aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4.- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14**
**Recibo No. 0122108086**
**Valor: \$ 6,500**
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029533, 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

134.101 de C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J.; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

## CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor \$200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor \$600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor \$4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor \$35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los límites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta \$1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta \$800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza específica de mercancías, límite hasta \$100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta \$30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col \$50.000.000 por embarcación \$300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD\$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col \$500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col \$1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado \$5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14

Recibo No. 0122108086

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere \$100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta \$200 millones de pesos; pesados: Hasta \$300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitará solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA | INSCRIPCION        |
|----------------|--------------|---------|--------------------|
| 2146           | 6-VIII-1954  | 6A BTA. | 14-VIII-1954-24005 |
| 7              | 4-I-1.956    | 6A BTA  | 12-I-1.956-25118   |
| 1400           | 14-V-1.958   | 6A BTA  | 23-IX-1.959-28095  |
| 3658           | 21-IX-1.962  | 9A BTA  | 16-X-1.962-31124   |
| 0771           | 27-III-1.971 | 14 BTA  | 19-V-1.971-43932   |
| 4097           | 15-XI-1.971  | 14 BTA  | 19-XI-1.971-45227  |
| 3524           | 9-X-1.973    | 8 BTA   | 27-III-1.974-16615 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|      |               |              |                      |
|------|---------------|--------------|----------------------|
| 3017 | 30-VIII-1.974 | 8 BTA        | 18-IX-1.974-21039    |
| 731  | 2-VI-1.976    | 18 BTA       | 18-VI-1.976-36608    |
| 0589 | 14-VI-1.978   | 16 BTA       | 16-VIII-1.978-60681  |
| 248  | 6-XI-1.980    | 26 BTA       | 3-XII-1.980-93523    |
| 3043 | 21-VI-1.983   | 6 BTA        | 8-VIII-1.983-137040  |
| 3769 | 28-VII-1.983  | 6 BTA        | 8-VIII-1.983-137041  |
| 1483 | 5-VIII-1.983  | 20 BTA       | 31-VII-1.985-174240  |
| 1448 | 24- II -1.986 | 5A BTA       | 26- II-1.986-186076  |
| 418  | 2- IV -1.987  | 33 BTA       | 26- V -1.987-211953  |
| 4586 | 3- XII-1.987  | 14 BTA.      | 8- I -1.988-226202   |
| 860  | 27-VI -1.986  | 33 BTA.      | 23-II -1.988-229395  |
| 4826 | 13- X -1.988  | 18 BTA.      | 21-X -1.988-248517   |
| 8908 | 21-XII-1.989  | 15 BTA.      | 19-II- 1.990 287384  |
| 190  | 7 - II-1.991  | 24 BTA.      | 19-III-1.991- 320572 |
| 737  | 20 - II-1.992 | 14 STAFE BTA | 28- II-1.992- 357703 |
| 4360 | 5-X -1.993    | 42 STAFE BTA | 20- X -1.993- 424570 |
| 5597 | 10-X -1.994   | 18 STAFE BTA | 17-XI -1.994- 470391 |
| 2884 | 18-VIII-1.995 | 45 STAFE BTA | 26-IX -1.995- 510087 |
| 3236 | 29-XII--1995  | 50 STAFE BTA | 22-I--1996- 523954   |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                  | INSCRIPCIÓN                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX    |
| E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.    | 00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX    |
| E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.  | 00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX    |
| E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.   | 00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX    |
| E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.  | 00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX    |



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                               |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.      | 00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX        |
| E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.      | 00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX       |
| E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. | 00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. | 00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX   |
| E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.      | 00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.   | 00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX  |
| E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI    |
| E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.     | 01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.      | 01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX  |
| E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.        | 01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX      |



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                             |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.      | 01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX       |
| E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.       | 01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.      | 01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.        | 01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX     |
| E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.       | 01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX      |
| E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. | 02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.       | 02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX    |
| E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.     | 02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX   |
| E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.       | 02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX     |
| E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.       | 02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX      |
| E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.        | 02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX      |
| E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.      | 02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX     |
| E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.       | 02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX      |
| E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.       | 02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX |



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL****\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal de Bogotá D.C. Del 11 de agosto de 2006, inscrito el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073009 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: - FIDUCIARIA LA PREVISORA S A la cual podrá usar la sigla FIDUPREVISORA S A domicilio: Bogotá D.C.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A.  
COMPañIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00388030  
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 57 No 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO  
DE LA PREVISORA SA COMPañIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00839839  
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 93 No. 15 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE  
LA PREVISORA S.A. COMPañIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00877735  
Fecha de matrícula: 26 de junio de 1998  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 57 No. 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.572.890.536.489

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2022 Hora: 11:29:14  
Recibo No. 0122108086  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122108086684BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO





**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/09/2022 - 11:29:59  
**Recibo No.** S001299405, **Valor** 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 1 de Diciembre del 2022 se elegirá la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web [www.ccas.org.co](http://www.ccas.org.co).

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : ENTREGA DE CARGA S.A.  
 Sigla : ENTREKARGA S.A. O ENTRECARGA S.A.  
 Nit : 800114437-7  
 Domicilio: Sabaneta

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 177681  
 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de enero de 2015  
 Ultimo año renovado: 2022  
 Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
 Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Cr 48 no 50 sur 128 piso 11  
 Municipio : Sabaneta  
 Correo electrónico : [impuestos@entrekarga.com](mailto:impuestos@entrekarga.com)  
 Teléfono comercial 1 : 6050954  
 Teléfono comercial 2 : 6050955  
 Teléfono comercial 3 : 3183678666

Dirección para notificación judicial : Cr 48 no 50 sur 128 piso 11  
 Municipio : Sabaneta  
 Correo electrónico de notificación: [impuestos@entrekarga.com](mailto:impuestos@entrekarga.com)  
 Teléfono para notificación 1 : 6050954  
 Teléfono notificación 2 : 6050955  
 Teléfono notificación 3 : 3155819582

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/09/2022 - 11:29:59  
**Recibo No.** S001299405, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 4164 del 10 de diciembre de 1990 de la Notaria 20 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 20 de diciembre de 1990 bajo el No. 313459 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99699 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ENTREGA DE FLORES LTDA.

**ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 4270 del 17 de diciembre de 1990 de la Notaria 17 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 20 de diciembre de 1990 bajo el No. 313459 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99702 del Libro IX, se decretó Aclaratoria de constitucion.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2464 del 24 de diciembre de 2014 de la Notaria 2 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99697 del Libro IX, Cambio de domicilio de Bogotá D.C. al municipio de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 1432 del 09 de mayo de 2011 de la Notaria 20 de Medellín, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellín, el 19 de mayo de 2011 bajo el No. 01480157 del Libro IV y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99711 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de ENTREGA DE FLORES LTDA. Sigla ENTRE FLORES LTDA por ENTREGA DE CARGA LTDA con la posibilidad de usar como denominación abreviada ENTREKARGA LTDA o ENTRECARGA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1995 del 16 de junio de 2011 de la Notaria 20 de Medellín, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 05 de julio de 2011 bajo el No. 01493120 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99713 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de ENTREGA DE CARGA LTDA con la posibilidad de usar como denominación abreviada ENTREKARGA LTDA o ENTRECARGA LTDA por ENTREGA DE CARGA S.A., con denominación abreviada ENTREKARGA S.A., o ENTRECARGA S.A.

La escritura pública No 1995 del 16 de junio de 2011 de la notaría 20 de Medellín, fue aclarada por la escritura pública No. 2470 del 14 de julio de 2011, de la notaría 20 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente en esta Entidad.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL – SETRA DECUN**

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO

ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Zipaquirá, 03 de Abril de 2020

Hora: 07:00

## 1. DESTINO DEL INFORME

Doctora

MARCO ADRIAN VARGAS CUELLAR

Fiscal Local 01 de Zipaquirá

Trasversal 18 No. 7D -33

Zipaquirá.

Numero Único de Noticia Criminal / No. de proceso: **254866101225201780069**

Referencia: Orden a Policía Judicial Ítem 7. NUNC de referencia.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 254 255, 257, 261, 275 y 406 de la Ley 906 de 2004 C.P.P, me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

## 2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA.

Se transcribe lo solicitado en el numeral 7 de la Orden a Policía Judicial "Elaborar informe analítico del accidente de tránsito con el fin de establecer la causa determinante y contribuyente del accidente y demás circunstancias que sean de vital importancia para el caso, lo anterior con apoyo de la Policía de carreteras de Zipaquirá".

## 3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

3.1. Proceso Original según NUNC 254866101225201780069, reportado por la Fiscalía Primera Local de Zipaquirá, de los cuales se tuvieron en cuenta los siguientes:

- 3.1.1. FPJ-3 Informe ejecutivo.
- 3.1.2. Informe Policial de Accidente de Tránsito N° 000752467 y sus anexos.
- 3.1.3. FPJ-11 Informe Investigador de campo (Álbum fotográfico)
- 3.1.4. Resultado del Informe pericial de embriaguez del indiciado y conductores
- 3.1.5. Copia de los documentos de los vehículos involucrados
- 3.1.6. FPJ-13 Informes Investigador de Laboratorio (Estudio técnico del automotor)
- 3.1.7. Entrevistas e interrogatorios realizadas en el proceso investigativo.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

- 4.1 Se recopiló la información como toma de datos para el informe pericial, extraída de los documentos de los ítems 3.1 al 3.1.7 relacionada con los hechos (vía, vehículos y conductores).
- 4.2 Se realiza análisis de apreciación pericial para establecer dinámica, evitabilidad, conclusiones y teoría del accidente, con base a los documentos de los ítems 3.1 al 3.1.7

## 5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

Se garantiza la actividad pericial en la Reconstrucción de los Accidentes de Tránsito estandarizado mediante guía 2DC-GU-0026 dentro del proceso Desarrollar Investigación Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y los demás procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional e internacional.

## 6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN.

- Computador portátil Asus X55D



## 7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFOME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

Método Científico utilizados y ratificados por la comunidad científica como válidas a la hora de proceder con el fin de exponer y confirmar sus teorías en el análisis de los accidentes de tránsito.

El reconstructor de accidentes de tránsito ejerce su labor basándose en el método científico, realizando un trabajo organizado, siguiendo un protocolo estandarizado en la guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", además se apoya en las disciplinas y ciencias auxiliares de la criminalística, mediante las cuales se analizan los EMP y EF, plasmando los resultados en informes que sirven como insumo referente en la actuación del reconstructor.

Existen diferentes parámetros para abordar una investigación, en el caso que nos ocupa, un accidente de tránsito; entre ellos se encuentran, la direcciones en que viajaban los vehículos, las posiciones finales de los vehículos, el estado del clima, las condiciones de la vía, el estado psicofísico de los actores viales, las condiciones de visibilidad, las señales de tránsito, entre otros elementos, de igual forma tener en cuenta las normas viales, las condiciones físicas y psicológicas de los actores viales.

La velocidad de los vehículos es apenas una parte de los factores que inciden en un evento de tránsito, es preponderante tener en cuenta factores que inciden en la ocurrencia de los eventos de tránsito donde resultan personas muertas, lesionadas, o simples daños.

Existen factores contribuyentes y determinantes, que después de un estudio técnico científico pueden determinar proporcionalmente, cual fue la causa que determino el accidente, teniendo en cuenta con un solo factor no se podría llegar a un resultado objetivo, de tal forma que de tener presente los siguientes enunciados pasos a paso es posible determinar factores que incidieron y las causas que dieron origen a su ocurrencia.

La guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito" es la carta de navegación para el perito en reconstrucción de accidentes de tránsito, la cual se ha diseñado con el fin de arrojar en la mayoría de los casos un resultado que permita determinar las causas generadoras de los hechos, basados en:

- 1) PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERICIAL
- 2) APRECIACIÓN ANÁLITICA
- 3) PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS
- 4) DINÁMICA DE LA TEORÍA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 5) CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS
- 6) ELABORACIÓN DEL INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO (2DC-PR-0028)

## 8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA.

### 8.1. ACCIDENTE INVESTIGADO

De acuerdo con la información contenida en el Informe Ejecutivo FPJ-3 y el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), se trata de un accidente de tránsito tipo choque donde están involucrados tres vehículos con personas lesionadas, hechos ocurridos el día 05 de octubre de 2017, siendo aproximadamente las 04:30 horas en la vía sentido Bogotá – Ubaté, km 42+200 metros sector peaje de Casablanca, donde resultaron involucrados tres vehículos así: el vehículo No. 1 tipo tractocamion de placas **SWM 231** afiliado a la empresa **ENTREKARGA**, el vehículo No. 2 tipo camioneta sin afiliación de placas **WOX 828** y el tercer vehículo se trata de un camión de placas **SUD 941**.

### 8.2. ANÁLISIS DE LA VÍA

#### 8.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

La vía Bogotá – Ubaté km 42+200 metros jurisdicción de Nemocon sector peaje de Casa Blanca, vía publica recta pendiente pavimentada, con dos carriles, bable sentido, una calzada en material asfalto en buenas condiciones, en condiciones seco, con demarcación horizontal doble línea continua amarilla y línea blanca finalización de carril con señalización vertical sin bermas.

### 8.3 REPRESENTACION DE LA VIA, SEÑALIZACION Y CONTROLES



**LÍNEAS LONGITUDINALES:** Las líneas longitudinales se emplean para delimitar carriles y calzadas; para indicar zonas con y sin prohibición de adelantar o cambiar de carril; zonas con prohibición de estacionar; y para delimitar carriles de uso exclusivo de determinados tipos de vehículos, por ejemplo, carriles exclusivos de bicicletas, motocicletas o buses.

**CLASIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES:** Atendiendo al elemento de la vía que identifican, las líneas longitudinales se clasifican en:

- a. Líneas “centrales” que separan flujos opuestos
- b. Líneas que separan carriles
- c. Líneas de borde de pavimento

**CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES**

El color blanco se usa para indicar a los conductores:

- La separación de flujos que van en la misma dirección.
- El costado derecho del pavimento en la dirección de flujo en vías de doble sentido de circulación
- El costado derecho e izquierdo del pavimento en la dirección del flujo en vías en un mismo sentido de circulación.

El color amarillo se usa para indicar a los conductores:

- La separación entre flujos que van en sentido opuesto en vías de una sola calzada de dos sentidos
- El costado izquierdo en la dirección de flujo de calzadas con un sentido de circulación en vías de dos o más calzadas con separador y rampas de enlaces.

**LÍNEAS QUE SEPARAN CARRILES**

Estas líneas que son de color blanco, se utilizan para delimitar los carriles que Conducen el tránsito en una misma dirección. También cumplen la función de ordenar el tráfico e incrementar la eficiencia del uso de una red vial urbana en sitios en donde se presentan congestiones. Para indicar que el cambio del carril se puede realizar sin afrontar riesgo, se usa una línea blanca segmentada; de lo contrario, debe ser continua. Las líneas de carril tienen un ancho mínimo de 12 cm y máximo de 20 cm; excepcionalmente son de 40 cm cuando se utilizan para delimitar ciclo bandas.

**8.4 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS**

En el accidente resultaron dos vehículos involucrados:

- **Vehículo No. 1** clase TRACTOCAMION de placas **SWM 31**, marca INTERNATIONAL, modelo 2007, color BLANCO, línea 9400, servicio PUBLICO, afiliado a la empresa **ENTREKARGA**
- **Vehículo No. 2** clase CAMIÓN de placas **SUD 941**, marca CHEVROLET, modelo 2008, color GRIS BLANCO, línea NPR, servicio PUBLICO, sin afiliación
- **Vehículo No. 3** clase CAMIONETA de placas **WOX 828**, marca CHEVROLET, modelo 2017, color BLANCO, línea NHR, servicio PUBLICO, TRANSPORTES BARCENAS

**8.5 PARTICIPANTES / CONDUCTORES**

| PARTICIPANTES              | Nº 1. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS SWM 231                    | Nº 1. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS SUD 941                                                   | Nº 1. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS WOX 828                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRES APELLIDOS          | Y DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ                                      | JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ                                                                        | DIEGO ANDRES GRACES CAÑAS                                                                        |
| IDENTIFICACIÓN             | 18.418.263                                                        | 1.098358.321                                                                                     | 79.992.831                                                                                       |
| FECHA NACIMIENTO           | 21 DE ABRIL DE 1979                                               | 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996                                                                         | 12 DE OCTUBRE DE 1979                                                                            |
| SEXO                       | MASCULINO                                                         | MASCULINO                                                                                        | MASCULINO                                                                                        |
| EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA | NEGATIVO según reconocimiento médico legal                        | NEGATIVO según reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez | NEGATIVO según reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez |
| LICENCIA CONDUCCIÓN        | 18418263categoría A2-B3-C3                                        | 1098358321categoría B2-C2                                                                        | 13065264categoría B1-C1                                                                          |
| MULTAS SANCIONES           | Y No Posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por | No Posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por                                  | No Posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por                                  |



|  |                                                                                      |                                                                                      |                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito al día de hoy 06/04/2020 | concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito al día de hoy 06/04/2020 | concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito al día de hoy 06/04/2020 |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página [www.simit.org.co](http://www.simit.org.co), se aclara que el hecho que no registre deudas pendientes, eso no indica que no hayan cometido infracciones al tránsito, si es conveniente la autoridad judicial puede solicitar a un administrador del SIMIT, los respectivos reportes, ya que la pagina publica no permite realizar dicha consulta.

De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co).

8.6 APRECIACIÓN PERICIAL DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

8.6.1 FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 769 del 06 de agosto de 2012 (Código Nacional de Tránsito)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I (PRINCIPIOS)

**Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios.** Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

*Artículo 2. Definiciones*

**Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

**Berma:** Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

**Carretera:** vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

**Carril:** parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

**Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

**Paso peatonal a nivel:** Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

**Peatón:** Persona que transita a pie o por una vía.

**Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

**Vehículo de servicio público:** Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos, por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

**Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

TÍTULO III

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPITULO I



**REGLAS GENERALES Y EDUCACIÓN EN EL TRÁNSITO**

**Artículo 55.** Comportamientos del conductor, pasajero o peatón: Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y *debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables*, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**Artículo 61. Vehículo en movimiento.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor,

**REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.**

**Artículo 50.** Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad  
Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

**Artículo 51.** Revisión periódica de los vehículos  
Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- f. El adecuado estado de la carrocería.
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- k. Elementos de seguridad.
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- m. Las llantas del vehículo.
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

**9.1. DINÁMICA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

De acuerdo con la información recopilada de los hechos acaecidos con su respectivo análisis, se puede inferir en una dinámica de la siguiente manera:

- **El Participante No 1:** El señor DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, conductor del Vehículo clase TRACTOCAMION de placas **SWM 231**, marca INTERNATIONAL, modelo 2007, color BLANCO, línea 9400, servicio PUBLICO, afiliado a la empresa **ENTREKARGA**.
- **El Participante No 2:** El señor JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, conductor del Vehículo clase CAMIÓN de placas SUD 941, marca CHEVROLET, modelo 2008, color GRIS BLANCO, línea NPR, servicio PUBLICO, sin afiliación.
- **El Participante No 3:** El señor DIEGO ANDRES GRACES CAÑAS, conductor del Vehículo clase CAMIONETA de placas **WOX 828**, marca CHEVROLET, modelo 2017, color BLANCO, línea NHR, servicio PUBLICO, TRANSPORTES BARCENAS.

En las condiciones antes descritas, el **PARTICIPANTE NO. 1** se encontraba transitando el sector de la vía que tiene como característica recta pendiente sentido **Ubaté- Bogotá kilómetro 42+200** cuando este por impericia y deficiencia en el sistema de frenos colisiona por la parte anterior de la carrocería del **PARTICIPANTE NO. 2** quien en ese mismo instante viajaba de manera longitudinal de la vía en el mismo sentido vial que el participante No 1, el **PARTICIPANTE NO. 2**, tras el golpe pierde su estabilidad y se produce el volcamiento lateral derecho desplazándose hacia el carril contrario colisionando contra la parte frontal delantera del vehículo del **Participante No 3** el cual viajaba en sentido **contrario Bogotá – Ubaté** produciéndose el volcamiento lateral derecho y quedando fuera de la vía sentido Bogotá – Ubaté.

**9.2 CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta las apreciaciones, realizadas en cuanto a la investigación del accidente de tránsito se puede inferir lo siguiente:

- El tramo de vía donde se presentaron los hechos tenía como características, vía publica recta pendiente pavimentada con dos carriles, doble sentido, una calzada en material asfalto en buenas condiciones, en condiciones seco, con demarcación horizontal doble línea continua amarilla y línea blanca finalización de carril con señalización vertical sin bermas.
- Teniendo como referencia la vía donde se produce el accidente de tránsito, se puede indicar que el lugar del impacto se produjo sobre el carril derecho sentido Ubaté - Bogotá, de acuerdo con los elementos materiales probatorios y/o evidencia física hallados, como lo fueron el (Croquis / Bosquejo topográfico) en el informe Policial de Accidentes de Tránsito realizado por parte de la unidad de tránsito que atendió los actos urgentes.
- En el informe de investigador de laboratorio FPJ 13 (Estudio técnico de automotores) de fecha 17 de Octubre de 2017 elaborado por el perito en automotores el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244.981 perteneciente al CTI, evidencia unas fotografías del tanque de almacenamiento de aire o el depósito de aire comprimido, allí no se establece si el elemento de madera que obstruye uno de los orificios fue instalado antes o después del siniestro vial, es de gran importancia saberlo debido a que un elemento de estas características, posiblemente no puede tener la resistencia suficiente para retener la presión en pulgadas cuadradas suministradas por el compresor en varias horas de trabajo o del vehículo en movimiento, este tipo de sellamientos generalmente se realiza con un elemento de rosca que brinda la resistencia suficiente para contener la presión.
- Se puede observar en otra fotografía del mismo informe de investigador de laboratorio FPJ 13 (Estudio técnico de automotores) de fecha 17 de Octubre de 2017 elaborado por el perito en automotores el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ ORTIZ donde se menciona avería en cámara de aire trasera izquierda, no se establece si la avería se produce antes o después del impacto o accidente de tránsito.
- En el informe de investigador de laboratorio FPJ 13 (Estudio técnico de automotores) de fecha 17 de Octubre de 2017 elaborado por el perito en automotores el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244.981 perteneciente al CTI, determina deficiencia en el sistema de frenos. No obstante, el conductor del vehículo puede incurrir en negligencia debido a que está en la obligación de realizar un chequeo general antes de iniciar la marcha y en caso de detectar fallencias antes o durante la marcha deberá detenerse y buscar la manera de pedir asistencia, no realizar reparaciones artesanales sobre la vía si no en talleres certificados, ni mucho menos continuar su marcha siendo consciente que estaba poniendo en riesgo los demás actores viales (el conductor conoce todo esto porque está capacitado y certificado por una escuela de conducción para obtener su licencia).
- Las huellas presentes en la vía son el resultado de la aplicación de maniobras a lo largo de las fases del evento de tránsito, permitiendo determinar posiciones, antes y durante de la colisión.
- La vía Bogotá Ubaté, en el tramo donde se presentó el accidente de tránsito, se encontraba en buen estado de conservación en lo referente a la carpeta asfáltica para el momento del accidente de tránsito.
- Se puede establecer que la conducta realizada por el señor DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, conductor del Vehículo clase TRACTOCAMION de placas SWM 231, fue la causa generadora del evento y su desarrollo dentro del mismo, quien faltó al deber objetivo de cuidado y sensatez, en donde por imprudencia, Negligencia o falta de pericia, no tomó medidas correctivas y preventivas del cuidado y mantenimiento del sistema de frenos de un vehículo de estas dimensiones según el Artículo 50 y 51 de la ley 769 de 2002.
- Tenemos que tener en cuenta que un accidente de tránsito concurre por un número determinado de causas, cuyo resultado es la producción del propio accidente, a efectos prácticos tendremos en cuenta que causa es cualquier comportamiento, acción, condición, Imprudencia y/o negligencia.
- **IMPRUDENCIA** es falta de juicio, sensatez y cuidado que una persona demuestra en sus acciones debido a que es una violación al reglamento de circulación, para este caso.
- **NEGLIGENCIA** es la falta de cuidado o el descuido. Una conducta negligente, por lo general, implica un riesgo para uno mismo o para terceros y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción.

### 9.3. TEORÍA DEL ACCIDENTE



153

**9.4.1 FACTOR DETERMINANTE.**

Para el **El Participante No 1**: El señor **DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, conductor del Vehículo clase **TRACTOCAMION** de placas **SWM 231**, quien faltó al deber objetivo de cuidado y sensatez, en donde por imprudencia, Negligencia o falta de pericia, no tomo medidas correctivas y preventivas del cuidado y mantenimiento del sistema de frenos de un vehículo de estas dimensiones según el **Artículo 50 y 51** de la ley 769 de 2002

**9. ANEXOS:**

- Expediente investigativo (Carpeta) original del caso de referencia

Atentamente,

  
**Patrullero WILLIAM GAMBOA SANTAMARIA**  
Investigador Criminal  
Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA DECUN  
Móvil de Criminalística Zipaquirá – Omega 6  
C.C. 1.024.470.915 de Bogotá

----- FIN DEL INFORME -----

Transversal 18 No 7D 33 – Cuarto piso  
Algarra III - Zipaquirá  
Teléfono: 3223485564  
ditra\_decun-102@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA







Impreso por: **Auto Grúas Rincón**, publicidad Nit. 80.547.782-00 851 5828 Fabian Duque Bernal

|                          |     |                              |  |
|--------------------------|-----|------------------------------|--|
| FIRMA C.C. O NIT.        |     | FIRMA AUTORIZADA.            |  |
| 371.000                  |     | TOTAL \$                     |  |
| Hora:                    |     |                              |  |
| Quien Recibe en el Patio |     | Diego                        |  |
| Quien Inmoviliza:        |     | POU3DA.                      |  |
| Placa No.                |     | WDX 828                      |  |
| Destino                  |     | CUND                         |  |
| Origen                   |     | TUNER 42 GIRAUS color BLANCO |  |
| Marca                    |     | CHEVROLET                    |  |
| Vehículo                 |     | CAMION                       |  |
| DÍA                      | MES | AÑO                          |  |
| 05                       | 10  | 2017                         |  |

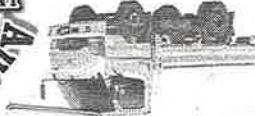
Régimen Simplificado  
Yesid Rincón Nit.: 79.600.169-8

Protección y  
Ayuda a su carro

INMOVILIZACIONES

591

Auto Grúas Rincón



Nº 1939  
FACTURA DE VENTA

FUERA DE LA CIUDAD

SERVICIO DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD

Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados  
de Tránsito y Transporte de Camionetas  
EN 100670222-7

Contrato Concesión 101 de 1996  
Gobernación de Cundinamarca

Factura de Venta No : PA04- 17485

CCL 7 No 14-121 ZIPAQUI

Teléfono : 8511240

Fax :

0

Propietario :

Entidad : SIETT

Identificación : 80439904

Nombre : SAUL LIEVANO

Placa del Vehículo : WDX828

Tipo : CAMIONETA

Inventario : 11185

Fecha de entrada : 05/10/2017

Fecha de salida : 09/11/2017 16:57

Placa de la Grúa :

| Fecha (Desde) | Día 1     | \$/Día   | Días      | Valor     | Día 2-15   | \$/Día   | Días      | Valor     | Día 16-60  | \$/Día     | Días  | Valor     |
|---------------|-----------|----------|-----------|-----------|------------|----------|-----------|-----------|------------|------------|-------|-----------|
| 01/01/2017    |           | \$19,000 | 1         | \$19,000  |            | \$19,000 | 14        | \$266,000 |            | \$19,000   | 21    | \$399,000 |
|               | Día 61-90 | \$/Día   | Días      | Valor     | Día 91-450 | \$/Día   | Días      | Valor     | Más de 450 | \$/Día     | Días  | Valor     |
|               |           | \$19,000 | 0         | \$0       |            | \$19,000 | 0         | \$0       |            | \$19,000   | 0     | \$0       |
| Mz 1 Valor    | Día 2-15  | Valor    | Días      | Día 16-60 | Valor      | Días     | Día 61-90 | Valor     | Días       | Día 91-450 | Valor | Días      |
| \$19,000      | \$266,000 | 14       | \$399,000 | 21        | \$0        | 0        | \$0       | 0         | \$0        | 0          | \$0   | 0         |

Total Días : 36

Resolución No : 18762021639422

Aprobada en : 23/12/2016

Verde el No. 15187 Masas el No. 10000

Contribuyentes de IVA al régimen Simplificado

ingreso para Terceros

NOTA

El Usuario: Su vehículo deberá salir del Patio en GRUA

cuando así lo indique expresamente la orden de Salida, de lo contrario NO.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Total Parquedero =   | \$684,000 |
| Total Grúa =         | \$0       |
| Vr. Km Adicionales = | \$0       |
| Int Puntos STTC =    | \$23,800  |
| Int Grúa STTC =      | \$0       |
| Total a Pagar =      | \$712,800 |

JUDICIAL

: Javier Ruiz Juan Fernando:

## CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

Caso No. 105130

**LA SUSCRITA CONCILIADORA INSCRITA EN LA LISTA OFICIAL DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

### HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 se procede a suscribir la presente constancia en los siguientes términos.

Que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** en calidad de aseguradora del vehículo de placas **WOX828**, y en virtud de contrato de seguros en nombre del señor **JOSE SAUL LIEVANO**, propietario del vehículo de placas **WOX828**, solicitó el día 7 de diciembre de 2017 a este centro citar a **DUBERNEY HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ENTREGA DE CARGAS S.A.** con el fin de efectuar una audiencia de conciliación para solucionar las diferencias surgidas entre ellos en materia civil relacionadas con los daños materiales ocasionados al vehículo **WOX828**, y demás gastos y perjuicios derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017 entre los vehículos de placas **WOX828** y **SWM231**, cuyos hechos y pretensiones para mayor claridad y objetividad se encuentran establecidos en la solicitud de conciliación presentada en este Centro, los cuales fueron tratados y complementados en audiencia.

La suscrita conciliadora tras haber sido designada por el Director del Centro, sin que exista ninguna inhabilidad e incompatibilidad procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina la ley 640 de 2001 para el día 20 de diciembre de 2017 a las 4:00 p.m. audiencia reprogramada a solicitud de la parte convocada y con anuencia de la parte convocante para el día 9 de febrero de 2018 a las 2:00 p.m. reunión a la que asistieron:

### PARTE CONVOCANTE:

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** representada en esta audiencia por la Doctora **MARTHA XIMENA TORRES AMAYA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.959.504 T.P. No. 91590 del CSJ, en calidad de apodera especial, notificación: carrera 13 A No. 28 – 38 ofc 220 de Bogotá. Teléfono: 3182216079, e-mail: mxtorresa@gmail.com.

**JOSE SAÚL LIEVANO**, mayor de edad, identificado con C.C No. 80.439.904, según documento presentado, con domicilio en la carrera 72 No. 40 – 04 sur, teléfono: 3142392992, en calidad de propietario del vehículo de placas **WOX828**, quien asiste acompañado por su apoderado Doctor **GUSTAVO VEGA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con C.C No.19.126.626 y T.P. No. 81805 del CSJ, notificación: carrera 9 No. 12 B – 57 ofc 506 de Bogotá, teléfono: 3105862195 – 3002228124, a quien se le ratifica poder en esta audiencia.

**DIEGO ANDRÉS GARCÉS CAÑAS**, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.992.831, según documento presentado, con domicilio en la carrera 77 I No. 65 I – 16 sur, teléfono: 3142617270, en calidad de conductor del vehículo de placas **WOX828**



**PARTE CONVOCADA:**

**ENTREGA DE CARGAS S.A.** con domicilio en Bogotá, en calidad de propietaria del vehículo de placas SWM321, representada en esta audiencia por la Doctora **JOHANNA PAOLA ROMERO GARZON**, mayor de edad, identificada con C.C No. 52958110, T.P. No. 171195, según poder presentado, con dirección de notificación: calle 18 No. 6 – 31 ofc 503, teléfono: 7559294, 3105593574, correo: [juridico@gecpabogados.com](mailto:juridico@gecpabogados.com).

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones y que sus decisiones tienen el mismo carácter.

En el curso de la audiencia se les dio el uso de la palabra a las partes y después de un intercambio de opiniones, quedó clara la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los hechos que motivaron la solicitud de conciliación, una vez la conciliadora explicó las características de la audiencia de conciliación extrajudicial como son la voluntariedad, confidencialidad y autocomposición, así como los efectos legales del presente documento, con base en la Ley 640 de 2001 y línea institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La suscrita conciliadora y el centro se reservan el derecho a realizar cualquier aclaración que se estime pertinente en aras de la imparcialidad, objetividad y transparencia.

Para constancia una vez leída y revisada se expide sin objeción alguna hoy 9 de febrero de 2018 en la ciudad de Bogotá.



**MÓNICA CONSUELO DELGADO ORTIZ**  
Conciliadora  
Registro 52233002



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**0022596**

**CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION**

**CODIGO 0511001083**

**CONCILIADOR: DELGADO ORTIZ MONICA CONSUELO**

**CODIGO: 52233002**

**FECHA DE REGISTRO: 2018/02/13**

**NUMERO DE REGISTRO: 46919**

**LIBRO DE REGISTRO: CONSTANCIAS**

**PARTES: MAPFRE SEGUROS y JOSE SAUL LIEVANO WOX 828 y**

**otros, DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ SWM 231 y ENTREGA**

**DE CARGA S.A.- SWM 231**

**Director**

*[Handwritten signature]*

